

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**FACTORES JURÍDICOS ASOCIADOS AL
ARCHIVAMIENTO DE CASOS POR VIOLENCIA
FAMILIAR EN LA 5TA. FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO, 2021**

Para optar : El Título Profesional de Abogado

Autor : Bach. Pamela Vildosola Suazo

Asesor : Abg. Christian Salvador Gutierrez
Zambrano

Línea de investigación : Desarrollo Humano y Derechos

Área de investigación : Ciencias Sociales

Fecha de inicio y Fecha de : 02-06-2021 a 26-11-2021
culminación :

HUANCAYO – PERU

2021

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

DR. LORENZO PABLO ILAVE GARCIA

Docente Revisor Titular 1

DR. PABLO BERNARDO PACHECO ARREA

Docente Revisor Titular 2

DRA. GLENDA LINDSAY MARAVI ZAVALETA

Docente Revisora Titular 3

DR. LUIS ALFREDO ACOSTA REYMUNDO

Docente Revisor Suplente

Dedicatoria:

A mi madre y a mi hijo, dos
fuerzas incondicionales, que me
impulsan cada día

Agradecimiento

En el presente ítem, agradezco al Asesor de la tesis, Dr. Christian Salvador Gutiérrez Zambrano, por su orientación y dedicación. En cada fase de la investigación, partiendo de haber formulado el problema a investigar hasta los resultados, además de brindarme los instrumentos y conocimientos necesarios para alcanzar el objetivo de este trabajo.

Así mismo, agradezco a mi madre por su esfuerzo, su dedicación y su guía, ya que sin su apoyo no podría haber llegado hasta este punto de mi vida y a mi hijo que me inspira a ser cada día mejor para él.

La autora

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 00053-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

FACTORES JURÍDICOS ASOCIADOS AL ARCHIVAMIENTO DE CASOS POR VIOLENCIA FAMILIAR EN LA 5TA. FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO, 2021

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. VILDOSOLA SUAZO PAMELA**
 Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
 Escuela profesional : **DERECHO**
 Asesor(a) : **ABG. CHRISTIAN SALVADOR GUTIERREZ ZAMBRANO**

Fue analizado con fecha **20/02/2024** con **115** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.	<input checked="" type="checkbox"/>
Excluye Citas.	<input checked="" type="checkbox"/>
Excluye Cadenas hasta 20 palabras.	<input checked="" type="checkbox"/>
Otro criterio (especificar)	<input type="checkbox"/>

El documento presenta un porcentaje de similitud de **16** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.



Huancayo, 20 de febrero de 2024.

DR/ HILARIO ROMERO GIRON
JEFE (e)

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

Hoja de Jurados.....	ii
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iiv
Constancia de Similitud	iiv
Contenido	vivi
Contenido de Tablas.....	viiiiviii
Contenido de Figuras	iix
Resumen.....	x
Abstract	xi
Introducción	xii
Capítulo I.....	15
Planteamiento Del Problema.....	15
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	15
1.2. Delimitación del problema.....	18
1.3. Formulación Del Problema	18
1.3.1. Problema General.....	18
1.3.2. Problemas Específicos.....	19
1.4. Justificación de la Investigación	19
1.4.1. Social.....	19
1.4.2. Teórica.....	19
1.5. Objetivos	20
1.5.1. Objetivo General.....	20
1.5.2. Objetivos Específicos.....	20
Capítulo II	21
Marco Teórico.....	21
2.1. Antecedentes del estudio.....	21
2.2. Bases Teóricas.....	33
2.3. Marco Legal	56
2.4. Definición de Conceptos	58
Capítulo III.....	61
Hipótesis y Variables	61

3.1. Hipótesis.....	61
3.3. Operacionalización de variables	62
Capítulo IV.....	64
4.1. Método de Investigación	64
4.1.1. Método general.....	64
4.1.2. Métodos específicos	64
4.2. Tipo de Investigación	65
4.3. Nivel de Investigación.....	65
4.5. Población y Muestra.....	66
4.5.1. Población.....	66
4.5.2. Muestra.....	66
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	66
4.6.1. Técnicas de recolección de datos	66
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	68
Capítulo IV.....	69
Resultados	69
Conclusiones	83
Recomendaciones.....	84
Referencias Bibliográficas	87
Anexos	93
Matriz de Consistencia.....	94
Matriz de operacionalización de variables	97
Matriz de Operacionalización del Instrumento	99
Instrumento	101
Registro de datos de trabajo de campo.....	103
Análisis de Confiabilidad.....	106
Constancia de que se aplicaron los instrumentos	107
Declaración de Autoría	115

Contenido de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Teorías explicativas de la violencia	51
Tabla 2. Elementos de convicción	69
Tabla 3. Afectación	71
Tabla 4. Actuación de la víctima en la investigación.....	72
Tabla 5. Imposibilidad de acreditación del delito	73
Tabla 6. Factores asociados al archivamiento de casos por elementos de convicción	74
Tabla 7. Factores asociados al archivamiento de casos por afectación.....	75
Tabla 8. Factores asociados al archivamiento de casos por actuación de la víctima en la investigación.....	76
Tabla 9. Factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por violencia familiar	77

Contenido de Figuras

	Pág.
Figura 1. Búsqueda de ayuda en alguna institución cuando fueron maltratadas físicamente, 2018.	16
Figura 2. Porcentaje del total de despachos según delitos con más procesos archivados	17
Figura 3. Sistema Corporativizado de Gestión Fiscal	36
Figura 4. Elementos de convicción	70
Figura 5. Afectación	71
Figura 6. Actuación de la víctima en la investigación	72
Figura 7. Imposibilidad de acreditación del delito	73

RESUMEN

El tema de esta tesis es: Factores Jurídicos asociados al archivamiento de casos por Violencia Familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021, que responderá al problema planteado de saber ¿Cuáles son los factores asociados al archivamiento de casos por Violencia Familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021?, siendo el objetivo general Identificar los factores asociados al archivamiento de casos por Violencia Familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021.

La metodología de investigación tiene como método el científico, como tipo de investigación básico, nivel correlacional y diseño correlacional-causal, no experimental y de corte transversal. La población y muestra estarán conformadas por 18 casos de violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021.

Los resultados de la investigación muestran que los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por Violencia Familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021 son: elementos de convicción ($0,000 < 0.005$), afectación ($0,000 < 0.005$), actuación de la víctima en la investigación ($0,000 < 0.005$). Cuya conclusión es que en la mayoría de casos observados por Violencia Familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo”, 2021; se ha procedido al archivamiento (83%).

Palabras Clave: Violencia Familiar, archivamiento, factores, estrategias, elementos de convicción, afectación, actuación de la víctima en la investigación.

ABSTRACT

The theme of this thesis is: Legal Factors associated with the filing of cases of Family Violence in the 5th. Huancayo Provincial Criminal Prosecutor's Office, 2021, which will respond to the problem of knowing what the factors are associated with the filing of cases of family violence in the 5th. Corporate Criminal Provincial Prosecution of Huancayo, 2021? The general objective being to identify the factors associated with the filing of cases of family violence in the 5th. Provincial Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huancayo, 2021.

The research methodology has the scientific method as the basic type of research, correlational level and correlational-causal, non-experimental and cross-sectional design. The population and sample will be made up of 18 cases of family violence in the 5th. Provincial Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huancayo, 2021.

The results of the investigation show that the legal factors associated with the filing of cases for Family Violence in the 5th. Corporate Criminal Provincial Prosecutor of Huancayo, 2021 are: elements of conviction ($0.000 < 0.005$), affectation ($0.000 < 0.005$), performance of the victim in the investigation ($0.000 < 0.005$). Whose conclusion is that in the majority of cases observed by Family Violence in the 5th. Corporate Criminal Provincial Prosecutor of Huancayo”, 2021; archiving has been carried out (83%)

Keywords: Family Violence, archiving, factors, strategies, elements of conviction, affectation, performance of the victim in the investigation

INTRODUCCIÓN

La Violencia Familiar es un fenómeno social, que se ha convertido en un problema constante, puede adoptar muchas formas, pero siempre involucra el uso de intimidación, amenazas o conductas violentas, que procuran en la mayoría de veces el ejercicio de poder y control del victimario sobre la víctima.

En el Perú, con la finalidad de frenar este problema, se ha promulgado en el año 2015, la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y con ella, se ha establecido un proceso especial en el que intervienen diversas autoridades como la Policía Nacional del Perú, los Centros de Emergencia Mujer, los Juzgados de Familia Especializados Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, el Ministerio Público y los Juzgados Penales Especializados en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar. Cada una de estas instituciones tiene una función vital dentro de la aplicación de la Ley especial, para alcanzar combatir el problema social de la Violencia Familiar.

El proceso especial que ha establecido la Ley 30364, tiene naturaleza de actuación tanto a nivel de Familia Civil como a nivel Penal, en la presente investigación, nos concentraremos en el aspecto penal, más puntualmente en lo que corresponde al ámbito del Ministerio Público.

La denuncia que realiza una víctima de Violencia Familiar, inicia ante la Policía Nacional del Perú, los CEM o directamente ante un Juzgado de Familia Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, a nivel del Juzgado se emiten tras la evaluación de la víctima y de las circunstancias denunciadas, Medidas de Protección que buscan impedir que los actos de violencia continúen, una vez realizado este procedimiento, el Juzgado remite copias del Expediente al Ministerio Público, a nivel nacional, en la actualidad, solo existen 10 Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, las cuales se encuentran en la ciudad de Lima, para el resto del Perú, la atención de estas denuncias se realiza ante la Fiscalía de turno, es decir, se procesa en conjunto con Delitos Comunes.

En estos tiempos, donde las personas tienen acceso constante y abundante a la información, el índice de denuncias por Violencia Familiar se viene incrementando,

sin embargo, muchas de ellas solo llegan a la etapa del otorgamiento de Medidas de Protección a favor de la víctima, al momento de llegar a manos del Ministerio Público, del 100% de casos que se presentan, solo alrededor del 30% de estos logra ser formalizado, el porcentaje restante es archivado, situación que resulta preocupante, sobre todo considerando cual es la finalidad del proceso.

Siendo esta la realidad que atravesamos, mi preocupación es determinar porque esta situación se está presentando a nivel del Ministerio Público, por lo cual el problema general de la investigación es ¿Cuáles son los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por Violencia Familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021?, Cuales son los factores jurídicos que se presentan para que los casos abundantes que llegan a esta Institución resulten archivados, más aun sabiendo que las figuras previstas para otros delitos, como por ejemplo el desistimiento o el principio de oportunidad no se pueden aplicar a este tipo de Delitos, donde la intervención del Estado es altamente tuitiva desde la concepción de lo que establece la Ley, y donde la participación de las víctimas, si bien es importante durante el desarrollo del proceso, no es determinante para el impulso que debe existir por parte del Ministerio Público.

En el presente Trabajo de Investigación, he tratado de obtener un panorama claro respecto a esta preocupación, que, además, sirva para poder plantear alternativas de solución, siendo su objetivo general Identificar los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por Violencia Familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021.

La hipótesis general planteada fue que Existen factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por Violencia Familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021. Los métodos generales que se utilizaron fueron el método científico siendo su tipo de investigación la de carácter básico, el nivel de investigación es relacional o correlacional, de diseño correlacional-causal, no experimental y de corte transversal.

De igual forma el estudio se divide en los capítulos siguientes: En el capítulo I llamado planteamiento del problema se trata básicamente el aspecto relacionado con los antecedentes del problema, teniendo en cuenta el objetivo, el fundamento del problema de la investigación, entre otros.

En el capítulo II, el estudio se desarrolla básicamente con el marco teórico de los principales ordenamientos jurídicos relacionados con las variables investigadas. El capítulo III presenta la hipótesis de investigación y las variables. El capítulo IV trata de la metodología de la investigación, tipo, diseño, nivel, método, población, muestra, etc. El Capítulo V donde se redactaron los resultados, junto con la discusión de los resultados. Finalmente, se presentan nuestras conclusiones y recomendaciones, junto con una bibliografía y otros apéndices.

LA AUTORA

CAPÍTULO I

Planteamiento Del Problema

1.1. Descripción de la realidad problemática.

El año 2020 se recordará como el año de cambio para la vida de toda persona a nivel mundial. La Covid-19 desplazó a diversos temas y problemáticas la agenda internacional. No obstante, existen problemas que continúan latentes, uno de estos problemas es de la Violencia Familiar, la cual ha continuado en constante crecimiento. Y debemos considerar que una violencia que está afectando a más del 50% de la población a nivel global no debe de ignorarse (García N. , 2020).

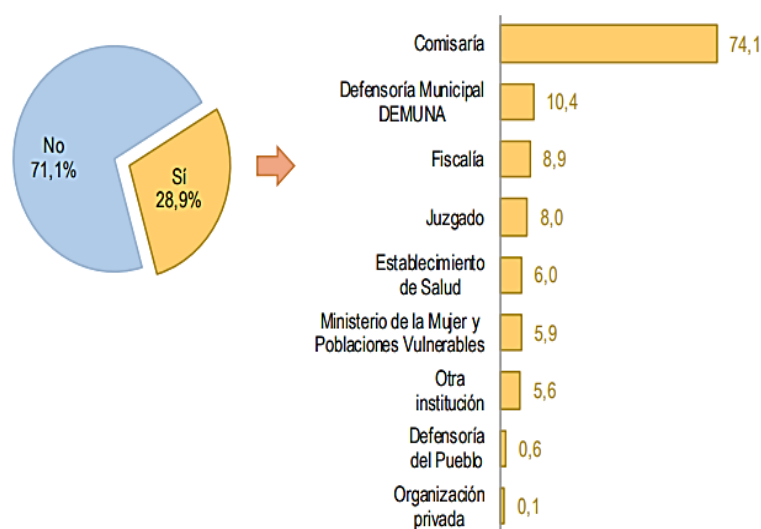
A escala mundial, el 35% de mujeres experimentó en algún momento de su vida violencia física o sexual de parte de su pareja, o actos violentos sexualmente por personas distintas a su pareja. Algunas investigaciones evidencian que el porcentaje podría ser un 70%, y que las tasas de estado de depresión, estar de acuerdo con prácticas de aborto e infecciones por VIH son más elevadas en las mujeres que experimentaron estos tipos de violencia. La cantidad de llamadas a líneas telefónicas para ser asistidas en estos casos en algunos países es cinco veces mayor a años anteriores, generado por confinamiento debido a la pandemia de COVID-19 (ONU, 2021).

Hasta el mes de setiembre del año 2020, cuarenta y ocho Estados habían integrado actos para prevenir y responder ante la violencia contra la mujer en sus planes de respuestas a la COVID-19, y ciento veintiún Estados habían adoptado medidas para que se fortalezcan los servicios brindados a las mujeres que sobrevivieron a la violencia durante la crisis mundial. (ONU, 2021). Por otro lado, es importante precisar que las denuncias son escasas y detectar esta situación por el entorno no es fácil, por lo cual muchos casos no llegan a prosperar judicialmente. (Pérez, 2019)

A nivel nacional el 44.8% de las mujeres que violentadas físicamente pidieron ayuda con personas que se encontraban en su entorno cercano; por lo general lo comunican más frecuentemente a su madre (37,4%); luego alguna amiga o vecina(o), otros parientes, hermanas y padre. En el año 2018 el 28.9% de mujeres violentadas a nivel físico solicitaron ayuda en alguna institución. Más frecuentemente en una Comisaría (74.1%); continúa Defensorías Municipales, Fiscalías y Juzgados. (INEI, 2019)

Figura 1.

Búsqueda de ayuda en alguna institución cuando fueron maltratadas físicamente, 2018.



Nota: La figura muestra la búsqueda de ayuda en alguna institución cuando fueron maltratadas físicamente, 2018. Fuente: (INEI, 2019)

De acuerdo al reporte del INPE, a diciembre 2018, el total de personas a quienes se les privó de su libertad por delitos de Violencia contra las Mujeres e Integrantes de Grupos Familiares alcanzó 321; de este total, 316 son varones y 5 mujeres. Asimismo, 172 son adultos/as jóvenes; la mayor cantidad de ellos en unión libre (150) y solteros/ as (132). Lograron el nivel secundario (221). Donde 163 se encontraban en proceso y 158 con sentencia. El total de patrocinios de apoyo legal y amparo de víctimas de violencia alcanzó 10, 576 en el año 2018. (INEI, 2019)

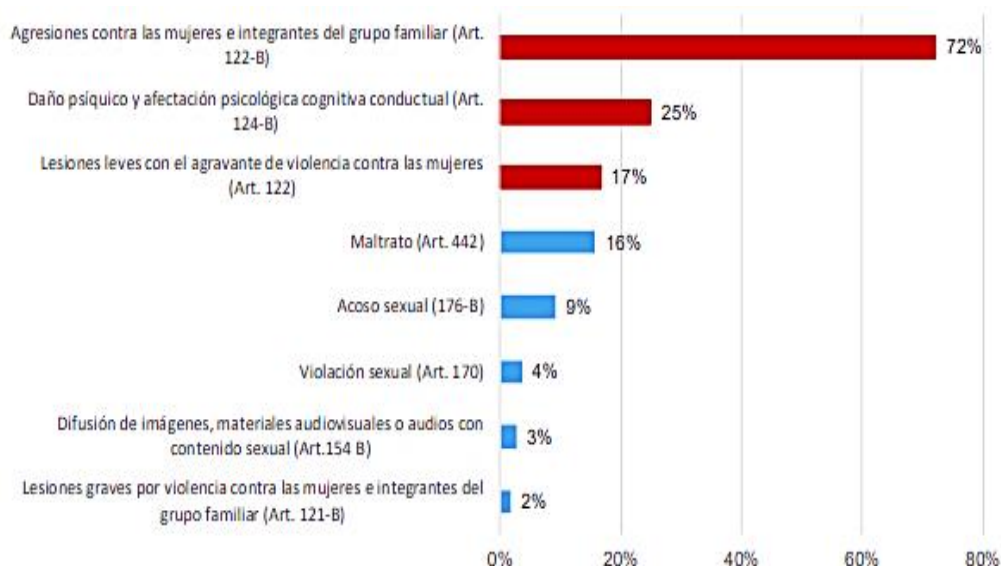
En ese sentido, el 10,1% de las féminas que fueron asesinadas (11) había interpuesto en promedio 18 denuncias ante el Ministerio Público por violencia intrafamiliar contra el presunto agresor.

El 55.6% habían denunciado que se les había violentado a nivel físico y psicológico. En relación a las denuncias que se presentaron por violencia familiar, en el 66.7% de los casos el Ministerio Público efectuó las demandas ante el Poder Judicial y el 33,3% de las denuncias efectuadas se archivaron. Como es conocido, los trámites de una denuncia por violencia intrafamiliar se inician ante la Policía, y podrían tardar meses antes de que llegue al Ministerio Público, o nunca llegar. (Ministerio Público, 2011)

En este contexto, las Fiscalías Especializadas contra la Violencia a la Mujer, entre el 16 de marzo y 30 de junio del 2011, recibieron 3,603 denuncias, de las cuales 159 (4%) fueron archivadas, y 3,444 (96%) se hallaron el trámite. Asimismo, los casos que han sido archivados con mayor frecuencia fueron: Delitos de Agresiones contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar (Art.122-B) en 78 Despachos Fiscales (72%); luego Daño Psíquico y Psicológico Cognitivo y de Conducta (Art.124-B) en 27 Despachos Fiscales (25%); y Delito de Lesiones Leves con el agravante de Violencia contra la Mujer (Art.122) con 18 Despachos Fiscales (17%). (Ministerio Público, 2011)

Figura 2.

Porcentaje del total de despachos según delitos con más procesos archivados



Nota: La figura muestra el porcentaje del total de despachos según delitos con más procesos archivados. Fuente: (Ministerio Público, 2011)

A nivel de la Región Junín, de acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables, en el lineamiento de su legislación y en el marco del Programa Nacional de Combate a la Violencia Sexual y Familiar - PNCVFS, se registraron un total de 7.052 casos de actos violentos intrafamiliares en la región Junín en 2018 (agregado a datos regionales), 6.030 (86%) de ellos fueron víctimas mujeres. En esta situación, la Coordinadora de la Región en Salud Mental también dio a conocer datos que muestran que en 2018 se reportaron 10.691 casos de violencia intrafamiliar, siendo la mayor proporción de víctimas mujeres y niños; de esta forma se tiene la cifra de 5.716 casos de tratamiento por depresión y 3.061 casos de personas que consumen drogas y relacionados con la violencia intrafamiliar.

En la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, se cuenta en su mayoría con casos de Denuncias por Violencia Familiar y asimismo la mayor parte de los archivamientos se dan en este tipo de delitos, por lo cual la presente investigación pretende identificar los factores asociados al archivamiento de casos por Violencia Familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021.

1.2. Delimitación del problema.

1.2.1. Delimitación Espacial.

Espacialmente la investigación corresponde a la sede de la 5ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

1.2.2. Delimitación Temporal.

La investigación se llevará a cabo en el año 2021.

1.2.3. Delimitación Conceptual.

La presente investigación se delimitará conceptualmente acerca de los factores jurídicos asociados al archivamiento y los casos por Violencia Familiar

1.3. Formulación Del Problema

1.3.1. Problema General.

¿Cuáles son los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por violencia familiar en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021?

1.3.2. Problemas Específicos.

PE1: ¿Cuáles son los factores jurídicos respecto a los elementos de convicción asociados al archivamiento de casos por Violencia Familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021?

PE2: ¿Cuáles son los factores jurídicos de afectación asociados al archivamiento de casos por violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021?

PE3: ¿Cuáles son los factores jurídicos de actuación de la víctima en la investigación asociados al archivamiento de casos por violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021?

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Social.

La investigación aportará a estudiantes de Derecho y la Sociedad en general ya que será posible identificar los factores que se asocian al archivo fiscal en las denuncias por delitos de Violencia Intrafamiliar. Entonces será posible recomendar posibles modificaciones normativas para que se mejore el desempeño en el trabajo a nivel Fiscal. Asimismo, permitirá que se fortalezcan las Políticas Públicas para asegurar una correcta investigación de los procesos penales en los delitos de Violencia Familiar a cargo del Ministerio Público, así como también será posible evidenciar cuáles son los filtros pertinentes para aplicar correctamente las causales del archivamiento fiscal en los delitos de Violencia Intrafamiliar.

1.4.2. Teórica.

En la presente investigación se define acerca de factores jurídicos, donde el término factor quiere decir elemento o causa; en tanto que la palabra jurídico deriva de la palabra latina ius o iuris, que refiere derecho; por tanto, el factor jurídico es un conjunto de normas o reglas por medio de las cuales se regula el comportamiento humano en sociedad y se sanciona su observancia. Así también, los factores legales son aquellos que, por incumplimiento del presupuesto

o violación de la ley, conducen, influyen o contribuyen a la toma de decisiones de determinados tribunales de justicia. (Hidalgo, 2019). Y archivamiento de casos de violencia familiar, donde Gonzáles (2003) identificó la violencia como un acto violento con el fin de causar daños a alguien, pero con ciertas gamas diferentes, como la intensidad y el alcance del delito, que no siempre están presentes. agresión. Estas definiciones abren el camino para una variante de la conducta agresiva en el sentido de un proceder adaptativo o de sobrevivencia.

1.4.3. Metodológica.

Para el logro de los objetivos se utilizará 01 instrumento para la recopilación de datos: De tal forma que podamos medir y conocer los factores asociados al archivamiento de casos por Violencia Familiar, considerando un total de 6 ítems. Asimismo, el presente instrumento será validado y podrá ser utilizado para investigaciones similares.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General.

Identificar los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por violencia familiar en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021.

1.5.2. Objetivos Específicos.

OE1: Identificar los factores jurídicos respecto a los elementos de convicción asociados al archivamiento de casos por Violencia Familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021

OE2: Identificar los factores jurídicos de afectación asociados al archivamiento de casos por violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021

OE3: Identificar los factores jurídicos de actuación de la víctima en la investigación asociados al archivamiento de casos por violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. Antecedentes Internacionales.

Hernández (2017) en la Tesis **“RETRACTACIÓN Y DESISTIMIENTO EN LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR EN CHILE”** para optar la Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales en la Universidad de Chile; Santiago, Chile; con el **objetivo** de identificar el abandono y alejamiento de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile; sobre la **metodología** es explicativo; **Los resultados** muestran que Latinoamérica tiene los niveles más altos de violencia contra las mujeres. Los porcentajes más altos de asesinato de mujeres por su sexo se hallan en catorce de los veinticinco Estados que se ubican en esta región del mundo, con unas 60.000 mujeres a quienes se asesinan cada año en Latinoamérica. **Concluyendo** que es fundamental concientizar y actuar, como países de todo el mundo han ido dando paso, sobre la situación de que los actos violentos, incluidos la violencia doméstica, no es una situación limitada al sector privado, sino que es una condición que rige los vínculos entre actores alrededor del mundo, la cual debe ser configurarse y enfrentarse desde muchos ángulos, por razón de lo complejo de este fenómeno.

Los resultados y conclusiones de la Tesis **“Retractación y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile”**, aportan determinados datos al desarrollo de la presente tesis, puesto que, a nivel del derecho comparado, se logra evidenciar que, la Violencia Intrafamiliar es un problema en crecimiento constante, sobre todo teniendo en cuenta que el análisis que se realiza

sobre la problemática es a nivel de Latinoamérica, determinando finalmente que es en esta área geográfica donde existe mayor incidencia de maltrato hacia las mujeres por su condición de tal; en cuanto a los factores que podrían conllevar al archivamiento de la investigación de la denuncia realizada por la víctima, vemos que existe una situación totalmente distinta a la de nuestra realidad jurídica, ya que en Chile existe aún la posibilidad de desistimiento por parte de la víctima, lo que, desde la promulgación de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, la víctima de Violencia Familiar no tiene la posibilidad de desistirse de la denuncia interpuesta ante la autoridad.

Pulido y Sánchez (2016) en la Tesis **“FACTORES QUE INCIDEN EN EL DESISTIMIENTO DE LA DENUNCIA DE PARTE DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE MANAGUA (NICARAGUA), ENERO- SEPTIEMBRE DE 2016”**, para optar la Licenciatura en Trabajo Social en la Universidad de Nicaragua; con el **objetivo** de identificar los factores que influyeron en el retiro de denuncias de parte de mujeres víctimas de violencia en el lugar objeto de estudio, 2016; la **metodología** es cualitativa; Los **resultados** muestran que las peculiaridades a nivel demográfico nos indican que las mujeres en el grupo de edad de veinticinco a cuarenta años, con tres a cuatro hijos, observaron que tienen un bajo nivel educativo, siendo la mayoría amas de casa, su religión principal es protestante, católicas y en parte no profesan ninguna religión, su origen es de diferentes regiones. **Concluyendo** que los motivos relevantes que llevan a las mujeres a que desistan de denunciar por actos violentos, tiene relación con factores de índole económico, cultural y psicológico los cuales influyen en este tipo de decisiones de parte de estas mujeres; por ejemplo, el barrio donde viven con acceso y buena infraestructura vial, con alcantarillado, electricidad, servicio de agua potable y accesos a medios para comunicarse. Lamentablemente, la mayor parte de estas mujeres revelaron que sus parejas las golpeaban regularmente, por lo cual son mujeres inseguras y evidencian rasgos de baja autoestima.

Los resultados y conclusiones de la Tesis **“Factores que inciden en el Desistimiento de la Denuncia de parte de las Mujeres Víctimas de Violencia del Barrio Andrés Castro del Distrito III del Municipio de Managua**

(Nicaragua), Enero- Septiembre de 2016”, que aunque es una investigación que se emplea para optar un grado dentro de una carrera distinta a la del Derecho, también coadyuva a tener un panorama más amplio sobre el tema de investigación que nos asiste, puesto que, aunque una vez más se evidencia que en el país de investigación demográfica que es Nicaragua, existe aún la posibilidad de desistirse de la denuncia planteada por la víctima; se realiza un análisis un poco más minucioso del porque se presenta esta situación, considerando factores sociales tales como edad, número de hijos, nivel educativo, ocupación, tendencia religiosa, concluyendo que las víctimas de Violencia Familiar, se desisten a causa de factores económicos, psicológicos y culturales, y que, en su mayoría son víctimas de violencia física, o de agresiones tales que mantienen a los agraviados en situación de dependencia emocional, debido a su baja autoestima, inseguridad y sometimiento.

Villatoro (2019) en la Tesis **“EMPODERAMIENTO DE LA MUJER FRENTE AL DESISTIMIENTO DE LAS DENUNCIAS HECHAS POR VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO, SUCHITEPÉQUEZ”**, optar por obtener una maestría en psicología forense de la Universidad de San Carlos de Guatemala; cuyo **objetivo** fue realizar la descripción de los factores que inciden en que las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar retiren su denuncia ante el Ministerio Público, en la sede de Mazatenango, entre enero y diciembre de 2018; la **metodología** es cualitativa. Los **resultados** muestran que el mayor porcentaje de las mujeres víctimas no conocían sus derechos, ni acudieron a buscar ayuda, a lo que le preocupaba lo que dirían de ellas, a otras les motivaba no dejar a los niños sin padre. Que la razón por que varias de ellas denuncian es porque ya no soportan más ser maltratadas física y emocionalmente de parte de sus esposos o convivientes, y quieren dejar esa situación de violencia. **Concluyendo** que se determinó que los factores por el cual diversas mujeres no continúan con el proceso luego de la denuncia recibida en el Ministerio Público son: que no disponen de tiempo para que continúen con el proceso, luego son persuadidos por los familiares ya que la relación con su pareja se restablece y en determinados casos están con medidas de seguridad. Cuando las víctimas desisten afectan al proceso ya que no colaboran para emitir una sentencia oportuna.

Finalmente se puede señalar que las mismas desisten por no contar con la ayuda moral, emocional o económicamente de parte de su familia.

La tesis titulada **“Empoderamiento de la Mujer frente al Desistimiento de las Denuncias hechas por Víctimas de Violencia en el Ministerio Público, Suchitepéquez”**, desarrollada en Guatemala, aporta información al desarrollo de la presente tesis en cuanto, además de evidenciar que existe cierto descuido legislativo en relación a cómo debería ser desarrollada y atendida una denuncia por Violencia Intrafamiliar a nivel de esa nación, ya que nuevamente vemos que todavía se puede archivar una investigación en virtud del desistimiento de la víctima, la investigación realizada concluye que los factores guardan relación con las condiciones en las que se encuentra la víctima en relación a su agresor, como por ejemplo la dependencia emocional y económica, la vergüenza del que dirán, la persuasión que realiza el agresor para que se retire la denuncia en su contra y la falta de apoyo moral, emocional y económico a la víctima, factores que perjudican el desarrollo del proceso, puesto que al no colaborar con el Estado en la prosecución de las investigaciones necesarias para poder lograr de manera efectiva la protección que requieren las víctimas de Violencia.

Orozco (2022), en la tesis titulada: **“VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ENTORNO FAMILIAR COLOMBIANO: FACTORES DETERMINANTES EMPLEADOS POR LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN APLICACIÓN DEL AGRAVANTE DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR CUANDO LA VIOLENCIA SE EJERCE CONTRA LAS MUJERES”**, Colombia, 2022. Para optar por el título profesional de Abogada, en la Universidad de los Andes, 2022. **Cuyo objetivo fue:** Revisar los factores estructurales utilizados por la Sala de Casación Penal de la CSJ y determinar la relevancia típica de la agravación punitiva de la violencia intra-familiar por motivo de género, para analizar los criterios que utilizó la Corte para que se determine la figura del delito el período 2020 - 2021. **La metodología** En la presente investigación se empleó una metodología mixta con respecto a la recolección y análisis de los datos hallados. **Los resultados fueron:** Para el mes de noviembre del año 2021, la Corte ha entendido la violencia intrafamiliar con base en el artículo 229 de la de la Ley 599 de 2000 modificado

por el artículo 1 de la Ley 1959 de 2019. La Corte sostuvo que se cometió el delito se materializa cuando hubo maltratos físicos o psíquico contra cualquier integrante del grupo familiar. Las consecuencias penales van de los cuatro (4) a los ocho (8) años de cárcel, en tanto que el proceder no conforme un delito con pena mayor. La novedad que trae el artículo revisado respecto al original es que une como sujetos protegidos en esta categoría a los cónyuges o parejas de hecho, aunque estén separados o divorciados. Anteriormente, los sujetos tenían que ser cónyuges o parejas permanentes cuando se acreditaba su idoneidad. **Conclusión:** Partiendo del análisis de la sentencia SP1275-2021. Se dice que no existe un consenso real sobre cómo abordar la violencia doméstica desde una perspectiva de género. Incluso con un análisis caso por caso, entre las Cortes, el Tribunal Superior y la Corte Suprema, todavía no hay consenso sobre lo que es decisivo para el estudio de la violencia de poder familiar desde una perspectiva de género.

En la tesis **“Violencia de género en el entorno familiar colombiano: Factores determinantes empleados por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en aplicación del agravante del delito de violencia intra-familiar cuando la violencia se ejerce contra las mujeres”**, encontramos una realidad totalmente adversa en cuanto al desarrollo legislativo y jurisprudencial de la Violencia Intrafamiliar como conflicto social que necesita ser regulado de manera más idónea, puesto que, tras el análisis de su realidad normativa y jurisprudencial, se arriba a la conclusión de que no existe consenso sobre lo que resultaría decisivo para realizar un estudio por ejemplo desde una perspectiva de género, existiendo vacíos legales que deben ser estudiados mejor para evitar que esta clase de delitos queden en impunidad. La contribución que realiza esta Tesis al desarrollo de la investigación sostenida en el presente trabajo, es en relación al criterio que tienen los Operadores de Justicia al momento de aplicar el contenido Normativo y los recursos que les brinda el Estado en la lucha contra la violencia intrafamiliar y de género, ya que, pese que a que se pueda o no dictar normas que protejan a las víctimas de esta clase de delitos, la finalidad de las mismas solo será respetada y alcanzada cuando se aplique de manera correcta, respetando los principios que son inherentes.

Sancho (2019); en la tesis titulada: **“VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y/O DE PAREJA UN ENFOQUE DESDE LA LEY CIVIL 24.417 DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR”**, España, 2022, Universidad Autónoma de Barcelona, 2019. **Cuyo objetivo fue:** conocer las herramientas que se aplican a este caso de estudio, que a su vez nos permiten hacer recomendaciones integradas y multidisciplinarias para llegar a las familias donde se presenta la violencia. **La metodología** En esta investigación se ha utilizado una metodología cualitativa lo cual ha permitido darle un enfoque multidisciplinar. **Los resultados fueron:** Los hechos concretos muestran que, por un lado, se vislumbran situaciones de violencia contra la mujer en el seno de las familias y/o parejas que en otros momentos han sido ignoradas y negadas, el simple reconocimiento y también la forma en que se generan estas situaciones de violencia provocan una intensa conmoción y hechos desconcertantes que causan profundo sufrimiento. **Conclusión:** Las leyes necesariamente deben ser revisadas cuando se producen cambios sociales, cambios que afectan no sólo la percepción de protección sino también los hábitos y formas de implementación. Por lo tanto, las formas no deseadas e ilegales darán lugar a una gran cantidad de quejas. La gran cantidad de quejas llevó a algunos operadores a plantear casos graves. La ausencia de un juzgado específico de violencia contra la mujer hace que los juzgados de familia estén sobredimensionados.

La Tesis **“Violencia hacia las mujeres en el ámbito familiar y/o de pareja un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar”**, aunque aparentemente está enfocada al aspecto civil de la problemática de la Violencia Intrafamiliar, nos permite identificar que el Estado es quien debe buscar la manera más adecuada para cautelar a las víctimas de esta problemática, brindando recursos, implementando Normas, Juzgados, etc., teniendo en cuenta que el desarrollo social no es estático, sino que se encuentra en constante cambio y evolución, y que a medida que se suscite este cambio, será necesario adaptarse a él con la intención de que se pueda dar la atención debida a las personas que confían en la Tutela Efectiva del Estado, por ser un derecho que les asiste, teniendo esta investigación en cuenta, la presente Tesis se ve fortalecida en cuanto a los objetivos que busca alcanzar, en

cuanto a los aportes que puedan ser obtenidos del desarrollo y conocimiento del tema que nos asiste.

2.1.2. Antecedentes Nacionales.

Hidalgo (2019) en la Tesis “**FACTORES JURÍDICOS QUE INFLUYEN EN EL ARCHIVAMIENTO DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR POR MALTRATO PSICOLÓGICO, EN LA 3RA. FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2018**”, para obtener la Licenciatura en Derecho en la Universidad de Huánuco; Huánuco, Perú; con el **objetivo** de que se identifiquen los factores jurídicos de mayor relevancia que inciden en el archivo de los casos de violencia intrafamiliar por violencia psicológica, los cuales se registraron en la 3ra. Fiscalía provincial, penal, corporativa, Huánuco- 2018; acerca de **la metodología**, el método es cuantitativo, descriptivo. **Los resultados** muestran que solo el 40.0% de los denunciantes continúan con el proceso, en tanto que el 45.0% de los denunciantes se dan por vencidos, abandonando el proceso; Además, un 15.0% de víctimas desistieron explícitamente de sus afirmaciones, y advertían que no participarían ni continuarían con el proceso, por lo que los procesos mencionados desaparecen y ordenaron sus registros. **Concluyendo** que se identificaron los factores jurídicos de mayor relevancia que influyen para archivar los casos de violencia familiar que se registró en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2018; las cuales son: medios probatorios insuficientes (las declaraciones que se recabaron no son suficientes, no quisieron acudir a los exámenes psicológicos y las pruebas a través de documentos no eran suficientes) y desistir de continuar con el proceso (desistir o abandonar el proceso, en tanto otras mujeres rescindieron de sus denuncias). Asimismo, se demostró como los medios probatorios insuficientes influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, vistos en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2018.

La tesis “**Factores jurídicos que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, en la 3RA. fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2018**”, genera gran aporte a la presente tesis, debido a que, después del análisis y la investigación correspondiente a nivel del Ministerio Público de la ciudad de Huánuco, se logran identificar aquellos factores que se

presentan con mayor incidencia que favorecen al archivamiento de una Investigación Fiscal por Violencia Familiar, estableciendo que, en su mayoría, las denuncias que se realizan ante la Fiscalía son archivadas debido a que los **medios probatorios son insuficientes** para continuar con la investigación y que la misma víctima **desiste** de su denuncia.

El aporte que realiza esta investigación a la tesis que planteo guarda relación solo con el tema de la insuficiencia de medios probatorios, ya que el desistimiento, desde la promulgación de la Ley 30364 en el año 2015, no se aplica en delitos de Violencia Intrafamiliar, esto debido a que, el espíritu de la Ley es cautelar a la víctima, quien en la mayoría de casos presenta dependencia emocional respecto de su agresor, circunstancia que es aprovechada por este para lograr manipular a la víctima con la finalidad de que esta se desista de su denuncia, con lo que no se lograría cautelar como es debido a una persona que es victimada por su condición de mujer o dentro de la esfera familiar, motivo por el cual, la tesis referencial no es valorada en el sentido del desistimiento como tal, pero si pone en evidencia determinadas conductas que se manifiestan dentro del desarrollo de una investigación a nivel fiscal, las cuales deben ser debidamente encaminadas con la intención de no ir en sentido contrario a la norma y lo que ella persigue.

Ramos (2019) en la Tesis **“FACTORES QUE INFLUYEN EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR (PSICOLÓGICO) EN LA FISCALÍA PENAL DE HUÁNUCO, 2017-2018”**, para obtener el Título Profesional de Abogado en la Universidad de Huánuco; Huánuco, Perú; con el **objetivo** de que se demuestre la influencia de los factores para archivar los casos de violencia intrafamiliar con daño psíquico en la Fiscalía materia de estudio; 2017-2018; siendo el **método** descriptivo y no experimental; **Los resultados** muestran que, el 46,67% de los casos fiscales son daños mentales con agresión física y psicológica, el 3,33% de los casos fiscales son daño mental con comportamiento mentalmente agresivo y el 20,0% de los casos son daños mentales con tocamiento indebido. **Concluyendo** que los factores que inciden tienen un impacto significativo en el archivamiento de expedientes de daño psicológico por violencia intrafamiliar son: La falta de pruebas, falta de peritos en

psicología y falta de herramientas suficientes, que permitan llevar a cabo la investigación preparatoria para ser formalizada y continuada y que no se archive.

De la Tesis “**Factores que influyen en el archivamiento de los casos de violencia familiar (psicológico) en la fiscalía penal de Huánuco, 2017-2018**”, se considera el aporte para desarrollar la presente tesis los factores que se identificaron, estos son: pruebas insuficientes, **falta de peritos psicológicos y de herramientas idóneas**, todo el desarrollo de la investigación de la tesis referencial se realiza teniendo solo en consideración los casos que se presentan por violencia en su modalidad psicológica, sin embargo, los factores identificados podrían guardar la misma relación con casos de violencia física, motivo por el cual, resulta pertinente analizar la conclusiones de la tesis de referencia, con la finalidad de establecer si los factores que se lograron identificar en la presente investigación, guardan relación con los descritos en la tesis referencial, y de ser así, la distinción de los mismos contribuye de forma positiva a la mejora del sistema jurídico que tenemos actualmente a nivel nacional.

Arpasi (2019) en la Tesis “**CAUSAS DE LA DECISIÓN DE ARCHIVO A NIVEL DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, EN LOS PROCESOS QUE SE DERIVAN DE LA LEY 30364, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DEL COLLAO-ILAVE, 2017**”, para optar el título de abogado en la Universidad privada de San Carlos; Puno, Perú; cuyo **objetivo** fue determinar la causa de la decisión de archivo, a nivel de averiguación previa, de procesos que derivaron de la Ley 30364, en la Fiscalía objeto de estudio, 2017; el **método** es cuantitativo, descriptivo; Los **resultados** muestran que en mayor medida, la causa de la radicación derivada del proceso de tutela previsto por la Ley 30364, a nivel de averiguación previa, es: la decisión de no formalizar y continuar la preparación de la investigación. tiene con 67 casos (84,8%), y la decisión de no procesar y archivar tiene 12 casos (15,2%) del número total de casos. Se **concluye** que la causa del archivamiento fue: i) decidir “no ha lugar” con 67 casos (84,8%), por lo cual no se abrieron las investigaciones preliminares y ii) abstenerse de las acciones penales con 12 casos que representan el 15,2% del total.

Del estudio de la tesis **“Causas de la decisión de archivo a nivel de investigación preliminar, en los procesos derivados de la ley 30364, en la fiscalía provincial penal del Collao - Ilave, 2017”**, se puede colegir que las causas por las cuales los procesos de tutela regulados por la Ley 30364 son archivados debido a que existe decisión “de no ha lugar” a formalizar y continuar con las investigaciones preparatorias y decidir la abstención del ejercicio de las acciones penales, entendiendo entonces que las causas de archivamiento solo responden a la actuación por parte del Ministerio Público, sin estimar si existen factores que guarden relación con la conducta de la víctima ante la investigación, si bien es cierto la Acción Penal le pertenece a la Fiscalía, para que este ente pueda alcanzar los fines de la Ley y de la investigación, necesita la colaboración de la persona agraviada durante el desarrollo de las diligencias programadas para recabar todos los medios probatorios necesarios para determinar si se ha cometido el ilícito penal denunciado o no, procurando siempre que la víctima se sienta protegida por el imperio de la Ley.

Castillo (2016) en la Tesis **“DESISTIMIENTO EN DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR EN LA 4TA. FISCALÍA DE FAMILIA DE LIMA NORTE EN EL MARCO DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA Y FÍSICA”**, para optar el título de Abogada en la Universidad César Vallejo; Ciudad de Lima, Perú; con el **objetivo** de conocer los efectos jurídicos del retiro de la denuncia por violencia intrafamiliar desde el punto de vista del derecho a la integridad psíquica y física, en 4ta Fiscalía materia de estudio, del 2014 al 2015; sobre la **metodología** es descriptiva. **Los resultados** muestran que, en muchos casos, las víctimas de violencia doméstica, al no poder tomar decisiones por impactos emocionales, suelen no denunciar porque creen que mejorará su relación con su pareja. **Concluye** que cuando las víctimas no denuncian, se exponen a ser victimizada nuevamente, impidiendo la protección de ellas y su familia. Asimismo, los actos violentos en el seno intrafamiliar afectan a las familias y la sociedad en general, ya sea en un corto plazo, mediano plazo y largo plazo.

De la Tesis **“Desistimiento en denuncias por violencia familiar en la 4ta. Fiscalía de Familia de Lima Norte en el marco del derecho a la integridad psicológica y física”**, rescatamos como aporte al desarrollo de la presente tesis, la

conclusión a la cual arriba la tesista en relación a que la víctima de violencia familiar queda expuesta a ser re victimizada por su agresor, puesto que al permitir que la víctima se desista de la denuncia presentada, no se cumple el propósito de la Ley que es el de cautelar a las víctimas de Violencia Intrafamiliar para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia en el desarrollo de la vida familiar, sin embargo, como ya se hizo referencia con anterioridad, desde la promulgación de la Ley 30364 en el año 2015, el desistimiento no se aplica en delitos de Violencia Intrafamiliar, ya que la ley contempla que existe un ciclo de violencia en el que se ven envueltos tanto la víctima como el agresor, donde cada uno de ellos tiene una conducta determinada y donde, en su mayoría, la víctima es sumisa ante su agresor, dependiente a nivel emocional, económico y social, por lo que el desistimiento no está permitido ante este tipo de casos, sin embargo, basándonos en el aspecto conductual de la víctima, se podría estimar que el desistimiento de la víctima se da de manera informal, cuando por voluntad propia, la víctima se aparta del proceso, dejando de participar en las actuaciones programadas por el Ministerio Público, entorpeciendo de este modo el desarrollo de la investigación, por lo que es menester reconducir los resultados de la investigación referencial de forma que, de manera adecuada a la Ley, se determine cuál es el factor verídico que se adecua a la conducta de la víctima que abandona la persecución penal.

Carranza (2017) en la Tesis **“FACTORES INADECUADOS DEL ARCHIVO FISCAL DE DENUNCIAS POR COLUSIÓN Y PECULADO EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2015”**, para optar el título de abogado en la Universidad de Huánuco; Huánuco, Perú; cuyo objetivo fue determinar qué factores incidieron en las denuncias de peculado y colusión ante la Fiscalía Especial por cargos de corrupción por parte de funcionarios - Huánuco 2015; la metodología es correlacional-causal; Los resultados muestran un uso indiscriminado de los archivamientos. Concluyendo que los factores no adecuados eran: evaluación deficiente del patrimonio legal, falta de realización de los pasos pertinentes de la investigación preliminar y juicio legal deficiente de la experiencia. De igual forma, existe poco asertividad en la estrategia de investigación tributaria, tales como: falta de pericia, forma y oportunidad de

recolección de información y testimonio sin notificación previa de infracciones. Llegó a la conclusión de que los factores de archivo eran una evaluación deficiente de los activos legales, la falta de realización de los pasos pertinentes de la investigación preliminar y una evaluación legal deficiente de la experiencia, una identificación deficiente de la estrategia de investigación fiscal debido a la falta de experiencia países, cómo y cuándo recopilar información y hacer declaraciones sin previo aviso de conducta ilícita; factores que necesitan ser analizados y considerados para guiar la identificación de factores que conducen al enjuiciamiento de casos de violencia doméstica en la oficina del fiscal.

Aunque la tesis referencial **“Factores inadecuados del archivo fiscal de denuncias por peculado y colusión en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios en el distrito fiscal de Huánuco, 2015”**, no guarda relación con el tipo penal de análisis de la presente tesis, ha sido tomada en cuenta ya que nos permite ampliar la perspectiva respecto de las causas de archivamiento que se manifiestan a nivel del Ministerio Público, en un tipo penal que no considera la posibilidad de la aplicación de la figura del desistimiento, ya que el perjudicado es el Estado, concluyendo que los factores de archivamiento son no valorar adecuadamente el bien jurídico, no realizar las diligencias oportunas en las investigaciones preliminares y valoración jurídica errada acerca del peritaje, incorrecta determinación de las estrategias al investigar los fiscales por motivo de la falta de peritos, la manera y periodo en que se obtiene la información, así como tomar los testimonios sin haberse informado previamente acerca del hecho ilícito; factores que deberían analizarse y considerarse para que se encamine la determinación de los factores que llevan el archivo de casos de Violencia Intrafamiliar en sede Fiscal.

Como se puede ver, las tesis referenciales presentan diversos resultados, los cuales de alguna forma coadyuvan al desarrollo de la presente tesis, existe sobre todo, a nivel internacional, ausencia de legislación que busque cautelar de manera adecuada a las víctimas de Violencia Familiar, siendo el tema aun un espacio que manifiesta vacíos y deficiencias que impiden la erradicación de la misma, a comparación del Perú, que desde el año 2015 viene implementando la Ley especial 30364, y a través de ella, los procesos necesarios para lograr prevenir, sancionar y

erradicar todo tipo de manifestación de violencia, sobre todo dentro del seno familiar, pese a los esfuerzos que se pueden realizar día a día sin embargo, aun a la fecha existe cierto nivel de desconocimiento del proceso, lo que resulta perjudicial para el beneficiario final de la Ley y para los fines de la norma, razón por la cual, se ratifica la intención que persigue el presente trabajo, que es tratar de formular mecanismos más adecuados para alcanzar los objetivos que persigue la Ley, a través de la determinación de las falencias que existen en la actualidad en sede Fiscal, y que resultan en el archivamiento de la investigación.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Factores Jurídicos.

2.2.1.1. Definición.

La palabra factor significa causa o elemento. El término legal proviene del latín ius o iuris y significa correcto. Por lo tanto, el factor legal es un conjunto de normas o reglamentos que controlan el comportamiento humano en sociedad y fijan sanciones por las infracciones. De igual forma, los factores legales son causas o factores que condicionan o influyen determinados fallos judiciales en el poder judicial al violar presupuestos o requisitos establecidos en las normas legales (Hidalgo, 2019).

2.2.1.2. Funciones del Fiscal.

2.2.1.2.1. Rol del fiscal en el Nuevo Código Procesal Penal.

La oficina del fiscal es la oficina del fiscal, que es el representante de la oficina del fiscal, dirige el derecho penal y es el propietario del derecho penal. Actuar de oficio a petición de la víctima o mediante atestado policial. También es el líder de la investigación criminal desde el principio. Como parte de esa misión, la Policía Nacional del Perú está obligada a cumplir esa misión. (Ministerio Público, Roles y funciones de los Fiscales, 2021)

Según el nuevo Código Procesal Penal (NCPP), son deberes del fiscal:

- Desarrollar una estrategia según sea el caso. Para ello, el fiscal diseñó acciones que lo encaminen a sus objetivos, utilizando metodologías que le permitan ordenar y lograr resultados de manera eficiente y eficaz.
- Respetar y hacer respetar las garantías y los derechos de las víctimas y de los imputados (acusados).

- Si se ignora la citación antes de emitir la amonestación, el Ministerio Público puede ordenar la conducción forzada.

El fiscal investiga los hechos y recaba pruebas y elementos de justificación (aquellos que pueden reducir la responsabilidad o la pena) (Ministerio Público, 2021).

Sus obligaciones son:

- Funciona independientemente de los criterios. Sus actuaciones son objetivas, sujetas únicamente a la Constitución ya la ley, y tienen en cuenta las órdenes dictadas por el Ministerio Público o las órdenes de carácter general.

- Realizar un examen preliminar. El Ministerio Público ordena o practica la investigación correspondiente. No solo analiza situaciones que permiten validar las alegaciones, sino también situaciones que ayudan a eximir la responsabilidad de los acusados. Para determinada acción, los fiscales requieren que los jueces tomen las medidas pertinentes.

- Intervenir permanentemente en el desarrollo de todo el proceso. Puede utilizar los recursos legales y los recursos legales previstos por la ley.

- Si está involucrado en la causa de la inhabilitación, está obligado a sustraerse a la investigación o conocimiento del proceso.

La autoridad del fiscal se ha ampliado mucho con el nuevo modelo procesal penal. En particular, existen soluciones alternativas como el uso del Principio de Oportunidad de Procesamiento, Contratos de Indemnización, Terminación Anticipada y Procedimientos Inmediatos (Ministerio Público, 2021).

2.2.1.2.2. Rol del Fiscal en las Investigaciones de Violencia Familiar y de Género.

El papel del fiscal debe caracterizarse por la observancia del principio de "evaluación". La Corte Interamericana de DD.HH. ha dictaminado que los Estados deben prevenir, investigar y sancionar todas las violaciones de los derechos reconocidos en las convenciones americanas de derechos humanos. No cabe duda de que la violencia doméstica, y más concretamente la violencia de género, es una vulneración de derechos. El tribunal también indicó que, en el caso de violaciones de derechos humanos, al realizar una investigación, el operador debe tener en

cuenta el principio de "debida diligencia", lo que significa seguir los siguientes estándares:

- **Oficiosidad:** Por supuesto la investigación debe ser realizada por las autoridades competentes (policía, fiscalía, si la hubiere).
- **Exhaustiva:** La investigación debe realizarse en un tiempo razonable y con un propósito. Donde la investigación debe utilizar todos los medios para establecer la verdad de los hechos y, en su caso, sancionar a los autores.
- **Participación:** La investigación debe realizarse con la participación de las víctimas (Figuroa, s/f).

2.2.1.3. Nuevo Modelo del Sistema de Gestión de la Fiscalía Penal. Somos una nueva organización del Ministerio Público, un conjunto bien definido de procesos y procedimientos, trabajando en conjunto para llevar a cabo sus actividades, y luego su visión, misión, metas, objetivos, estrategias y políticas bien definidas.

Un modelo ideado por las normas y exigencias normativas de la reforma procesal peruana. Según el Nuevo Código Procesal Penal (2004): Como parte del proceso de implementación del nuevo CPP, el Departamento de Estado ha definido una nueva oficina tributaria y su sistema administrativo de conformidad con el decreto 958. El trabajo de una organización tributaria. Propuesta de implementación del nuevo CPP, aprobada por acuerdo del Ministerio Público Supremo N° 457 del 4 de noviembre de 2004.

La nueva oficina de impuestos y su sistema de gestión de impuestos corporativos es un modelo dinámico con expectativas de futuro y cambios, ajustes y transformaciones requeridos en función de las necesidades reales de las prácticas tributarias diarias. Su propósito es lograr intereses comunes dentro de una organización a partir del "trabajo en equipo" con mayor dinamismo para que las políticas, metas y objetivos de la organización se logren de manera eficaz y eficiente.

Por otro lado, se puede decir que la comercialización es "acumulación de medios de producción en unidades para lograr ganancias comunes". La comercialización es también un fenómeno de raíz económica y productiva, mediante el cual dos o más entidades orgánicas integran recursos (humanos,

materiales, de iniciativa, etc.) para lograr intereses comunes. Las instituciones corporativas son solo un paso hacia el perfeccionamiento de una organización profesional (Aliaga, s/f).

Figura3. *Sistema Corporativizado de Gestión Fiscal*

Nota: La figura muestra el Sistema Corporativizado de Gestión Fiscal. Fuente: (Aliaga, s/f)

La importancia de la socialización en la aplicación de la ley es que muchas fuerzas producen múltiples sinergias (cada logro es mayor que la suma de esas partes). También puedes entender que el mundo de hoy ya no es un espacio de trabajo aislado, sino una combinación de recursos. Y buscar economías de escala que sepan que la demanda de servicios es cada vez mayor y cada vez más compleja. (Aliaga, s/f).

2.2.1.4. La etapa de investigación del Delito.

El esclarecimiento penal es un requisito previo ineludible para los procesos penales. Mediante instrumentos de investigación, ayuda a establecer y fortalecer reclamos fiscales y recopilar pruebas que pueden establecer un proceso penal. Esta investigación es un momento de procedimiento único encargado por los arts. La Constitución 159° corresponde al Ministerio Público (Burgos, 2002).

De hecho, el párrafo 4 del artículo anterior establece que el ministerio público está "investigando el delito desde el principio". El artículo 5 destaca que la Fiscalía "ejecutará las acciones penales o de oficio". De acuerdo al profesor Ore Guardia: "Dichas facultades aseguran que se respeten las funciones fiscales del Estado al buscar, analizar y presentar pruebas que muestren que el imputado es o no responsable (Burgos, 2002).

2.2.1.4.1. La investigación preliminar. La regla es que la acusación decide si investiga tan pronto como encuentra un delito. Si las partes presentan denuncia o de oficio constata un delito, el fiscal debe decidir si inicia averiguación previa, formaliza la denuncia o la presenta. Si el informe cumple con todos los requisitos para promover un delito (el hecho constituye un delito, el delincuente está individualizado y el hecho no está especificado), entonces armar el informe. Por otro lado, si la denuncia no cumple con estos requisitos, el Ministerio Público debe iniciar una investigación previa o presentarla de manera

expresa. Las averiguaciones previas son averiguaciones previas al juicio realizadas bajo la dirección de un agente siempre que el Ministerio Público, con el apoyo del Ministerio Público, sea necesario para impulsar una investigación penal. Estos requisitos son que el hecho constituya un delito, se identifique al autor, no se especifique el hecho y en algunos casos se cumplan los requisitos procesales. La investigación preliminar tiene dos propósitos: la personalización y la evidencia. El primero es identificar e identificar a la persona sujeta a acusación penal. El segundo es obtener pruebas mínimas de la realización de actividades delictivas (Burgos, 2002).

2.2.1.4.2. La Prueba en el ámbito policial. A nivel de doctrina y derecho comparado, se sabe que los informes policiales tienen el valor general de "quejas". En otras palabras, es una evidencia, no un medio en sí mismo. Por tal motivo, los hechos contenidos en el mismo deben ser presentados en la audiencia mediante prueba genuina, como lo es el testimonio del policía que interpuso la denuncia. Esta última evidencia inevitablemente introduce el testimonio policial del detenido, ya que nadie puede confiar en él. Su único testimonio en la comisaría puede ser sentenciado. La Dirección de Investigación Criminal no se encarga de practicar la prueba, pero sí "identificar el delito e identificar al delincuente", es decir, la actuación investigativa pertinente para acreditar el hecho delictivo y su autor (el objeto de la prueba y la personalización). son responsables de hacerlo. Esta facultad de investigación proviene claramente del art. La Constitución 166°, porque le faculta para "prevenir, investigar y combatir el delito" (Burgos, 2002).

2.2.1.4.3. La detención policial. Si JP determina que la declaración de impuestos cumple con los requisitos de la Ley de Procedimientos, JP emitirá una orden para iniciar una investigación. Esta orden es una decisión judicial que inicia un proceso penal formal, establece relaciones jurídicas en el derecho penal y justifica y fundamenta la atribución en el derecho penal. Al iniciar una investigación, el juez debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales que dan legalidad al procedimiento, tales como el cumplimiento de los requisitos formales exigidos por la ley (Burgos, 2002).

2.2.1.4.4. *La Instrucción Judicial.* Plenamente reconocido como forma de acceso al juicio, el derecho a conocer la acusación, la prueba que el juez debe controlar, debe garantizar el principio de contradicción y de igualdad. Esto se hace, ante todo, asegurando el acceso a los procedimientos de todas las personas por infracciones penales por más o menos motivos, y en el estado del imputado para que ese acceso sea plenamente efectivo. Es necesario estar imputado. El derecho a defenderse de ellos, incluso en la etapa de instrucción judicial, ya evitar que se produzcan situaciones de desprotección. La coacción se puede dividir en coacción personal (arresto), genuina (incautación) y accesorias (búsqueda, secuestro, etc.) (Burgos, 2002).

2.2.1.4.5. *La actuación probatoria y el derecho de defensa de la persona imputada.*

Se reconoce plenamente como una manera del derecho de acceder al juicio, el derecho a conocer la acusación, por lo que el acto de prueba que debe efectuar el juez debe velar por el principio de igualdad o contradicción. Se trata, en primer lugar, de garantizar el acceso a los tribunales de toda persona acusada de una conducta punible, con justa causa, y este acceso debe ser con el imputado, a fin de asegurar el pleno efecto de su derecho a la defensa y a evitar que se produzcan contextos de impotencia en su contra, incluso durante la investigación judicial. medidas coercitivas personales (detenciones), reales (embargos) y accesorias (allanamientos, secuestros, entre otros) (Burgos, 2002).

2.2.1.4.6. *La Detención.* Se trata de una medida obligatoria excepcional en la que la prisión del imputado cumple los requisitos formales y se condena a prisión (art. 135) Es necesario abordar otro riesgo procesal, menos grave, que no pudo ser neutralizado por medios coercitivos. Actualmente, existen dos tipos de detención judicial. Uno fue ordenado como parte de un proceso penal con una medida cautelar. La segunda fue dictada por las autoridades durante una investigación preliminar a pedido de un agente por delitos de corrupción. (Burgos, 2002)

- *Detención preliminar:* Seguir las reglas del art. En el caso de la Ley 27379-2, Necesidad Absoluta y Urgencia, el agente solicitará a JP la detención

provisional de una persona acusada de uno de los delitos a que se refiere el artículo 1 de la Ley 27379. Es un delito y la persona corre el riesgo de fugarse o interferir.

- *Detención judicial*: Se dicta según el art. 135 del CPP de 1991 y requiere tres elementos simultáneos. Prueba de la suficiencia penal y de la responsabilidad del imputado. Las penas impuestas superan los dos años de prisión. Y hay riesgos procesales.

2.2.1.4.7. *La comparecencia*. Esta es una medida obligatoria que garantiza la capacidad del imputado para enfrentar juicios penales libremente (fuera del cautiverio) y puede tener una comparecencia simple o restringida.

- *Comparecencia Única*: Requerir que el acusado comparezca ante el tribunal en el momento de la citación.

- *Comparecencia Condicional*: Además de la obligación de comparecer, el imputado está sujeto a obligaciones adicionales establecidas en el artículo 143 del CPP.

- *Embargo*: Es la medida más representativa de la coacción real. Su finalidad es asegurar la ejecución efectiva de las indemnizaciones civiles. También puede ser aplicada para avalar una sanción con multa. Asimismo, puede aplicarse para que se asegure el ejecutar secuencias laterales. También hay una moción para buscar pruebas. Pueden aplicarse a demandados, terceros e inclusive a una persona jurídica. Es una norma obligatoria cuyo fin es que se garantice el pago de las indemnizaciones civiles previstas en el dictamen final. El mismo se puede ordenar a petición de las partes o de oficio.

- *Secuestro y decomiso*: Esta coacción tiene un doble efecto y puede ordenarse para asegurar el pago de multas o el decomiso o pérdida del producto del delito (C.P. Artículo 102). Especificado en). Se puede utilizar para almacenar pruebas. Por ejemplo, al ordenar comunicaciones.

2.2.1.5. Dimensiones.

En base a la investigación del autor Hidalgo (2019) se consideraron las siguientes dimensiones:

2.2.1.5.1. Elementos de Convicción.

- **Pruebas Documentales.** La documentación utilizada en la fase de juicio debe introducirse en el debate mediante la lectura, entre la documentación revisada por las normas que tenemos:

a) Un registro que contiene los controles esperados.

b) Quejas, documentación o informes, y certificación y verificación.

Actas de dictámenes u opiniones, así como los contrainterrogatorios y peritajes realizados con el consentimiento o citación formal de las partes. Sin embargo, si el perito no puede asistir a la audiencia por muerte, enfermedad o ausencia de su lugar de residencia, es independiente por desconocimiento de su paradero o por causas ajenas a la voluntad de las partes. También se leen los dictámenes producidos por comités, warrants o informes.

c) Actas que contengan declaraciones de testigos que actuaron en cumplimiento de la orden de aprehensión. Las declaraciones rendidas ante el Ministerio Fiscal también se leerán con el consentimiento de las partes o citación formal, siempre que concurren las condiciones previstas en el párrafo anterior.

d) Un protocolo elaborado por policías, fiscales o jueces preparatorios. Contiene procedimientos objetivos, no reproducibles, como otros procedimientos

e) Los informes elaborados por Policías, Fiscales o Jueces de Instrucción contienen actos objetivos e irreproducibles, tales como informes de detenciones, ingresos, allanamientos, controles, inspecciones, pesajes, observaciones, incautaciones, registros, etc. (Altamirano et al. 2018).

Declaraciones Testimoniales. Donde se debe citar a declarar a toda persona que pueda aportar información sobre los hechos denunciados. Esto incluye testigos directos que vieron o escucharon el ataque, y aquellos que inmediatamente entraron en contacto con la víctima. Además, se debe citar a otros testigos que declaren acerca de la relación entre las víctimas y los agresores, su historial de violencia o abuso, y las circunstancias de violencia familiar en las que el sucedieron los hechos investigados (Pzellinsky, 2016).

Luego son enumerados los individuos para que aporten datos útiles para las investigaciones sin que se perjudique a los otros testigos que se identificaron en los casos: amigos y familiares de las víctimas, vecinos, encargados y vigilantes del edificio, domicilio de las víctimas, empresarios, trabajadores víctimas y

colaboradores, directores de escuela asistiendo o asistiendo a los hijos de las víctimas, otros niños que asisten a la misma escuela que los hijos de las víctimas madres y padres, profesionales médicos que asistieron a las víctimas en emergencias o emergencias de manera regular (psicólogos, psicólogos, médicos, etc). Antes de citar a estos testigos, profesión de las víctimas Se le debe pedir que se libere del secreto anterior), personal del equipo móvil de víctimas contra la violencia del equipo móvil de víctimas que atendió a las víctimas, personal del OVD que elaboró informes médicos y de riesgo, y personal de las fuerzas de seguridad que intervino en delitos o hechos de violencia anteriores. Porque estos testimonios pueden arrojar luz sobre las condiciones en las que se encontró el lugar (obstáculos, objetos rotos, manchas de sangre, etc.), el estado mental del afectado, de la víctima, del agresor y/o las observaciones voluntarias de la persona. Especialmente relevante o de quienes allí estuvieron, la presencia de otros testigos, etc. (Pzellinsky, 2016).

2.2.1.5.2. Afectación

- **Peritaje Médico.** Los exámenes de salud consisten en examinar partes íntimas de los cuerpos de las personas. Si una mujer que ha sido víctima de violencia doméstica necesita tomar esta medida, la oficina del fiscal debe obtener su consentimiento. Para ello, te explican cuáles son las medidas, por qué es importante para el examen, y tienes derecho a negarte a inspeccionar tu cuerpo. Si la víctima no está de acuerdo, el fiscal no puede ordenar o solicitar esta investigación. Esta situación no puede utilizarse para socavar la credibilidad del testimonio de la demandante o para dificultar la revelación de los hechos del género que está declarando. Los fiscales deben asegurarse de que las órdenes dirigidas a la CMF u otros organismos encargados de realizar exámenes de salud incluyan explícitamente la responsabilidad de que se respeten los derechos de las víctimas. También tiene derecho a acompañar a una persona de confianza durante el desarrollo de las medidas (Pzellinsky, 2016).

- **Peritaje Psicológico.** En algunos casos, realizar una evaluación psicológica de la víctima examina e indirectamente corrobora los efectos psicológicos de la violencia doméstica que se investiga (signos de estrés postraumático, depresión, ataques de pánico, etc.) Es una buena manera de hacerlo. Sin embargo, esta intervención puede recrear o exacerbar el trauma sufrido por la

víctima, aumentando el riesgo de re-daño. Algunas mujeres pueden haber vivido una situación violenta pero no tienen ningún impacto psicológico (por el tiempo transcurrido, por ejemplo, por el tratamiento). Por estas razones, los fiscales deben evaluar la pertinencia de esta medida caso por caso y solicitarla solo si no se dispone de otra prueba para probar los hechos (Pzellinsky, 2016).

Las investigaciones psicológicas sólo deben tener como objetivo identificar los efectos de la violencia doméstica en la salud mental de la víctima e identificar la agresión recibida. En ningún caso podrá utilizarse para investigar las conductas sexuales o sociales de las víctimas para la evaluación de la personalidad y algún otro aspecto de la vida personal (Pzellinsky, 2016).

2.2.1.5.3. Actuación de la víctima en la investigación

La relevancia del actuar de las víctimas dentro de los procesos radica en que dependerá de la colaboración de la misma para que se logre una sentencia oportuna que salvaguarde su integridad y la de su familia; teniendo esto en cuenta, de forma contraria el abandono evidencia una de las maneras anormales de cierre de procesos que resulta de las omisiones de las partes en los procesos en determinados períodos determinando así las decisiones de los Magistrado. Tenga en cuenta que el mismo número se incluye en otras leyes bajo el nombre de Caducidad de Instancia. Se entiende por suspensión de las actuaciones las sanciones que la ley impone a los querellantes en mora como resultado de la omisión de todas las partes de estar presente en las audiencias en el momento y de acuerdo a las y condiciones precisadas por ley, cuyas alegaciones sean conocidas por el tribunal. Se decidió tratar la disputa. (Ramirez, 2000)

Este número tiene dos factores importantes, como son el tiempo y la omisión del procedimiento, lo que da lugar a sanciones o consecuencias de normas procesales que explican la no tramitación del procedimiento (Boletín Oficial El Peruano, 2000) para nuestro Tribunal, “El abandono se constituye en una manera especial de concluir los procesos que extinguen las relaciones procesales y que se genera luego de un tiempo en virtud de que las partes se hallan inactivas” (Diario Oficial El Peruano, 2000)

2.2.2. Archivamiento de casos de Violencia Familiar.

2.2.2.1. Definiciones.

La violencia se define como un acto de naturaleza intensa que tiene como finalidad lastimar o lastimar a alguien o algo, pero no siempre está presente en la conducta agresiva, como su fuerza o sospecha despectiva, existen algunos matices diferenciados que no lo están. Esta definición allana el camino para variantes positivas de agresión en el sentido de comportamiento con adaptabilidad o supervivencia (González, 2003).

En ese sentido, al introducir una relevante distinción entre agresión y violencia, admite que “pensar que la agresión es exclusiva de los humanos inevitablemente hace que los humanos actúen de manera agresiva. No significa eso” (Sanmartín, 2000).

Es decir, los humanos son agresivos por naturaleza, pero pacíficos o violentos, según la cultura en la que crezcan. Pero una de las explicaciones más convenientes en la cultura actual, que sigue siendo fundamentalmente violenta acerca de los actos violentos que presenciamos y sufrimos, es que los seres humanos son inherentemente violentos. Desde esta perspectiva, no sería posible la prevención de los actos violentos de ninguna manera, exigir responsabilidad o hacer mucho para reducir la violencia (Alonso y Castellanos, 2006)

De igual forma, algunos países occidentales comenzaron a hablar de violencia doméstica a principios de la década de 1970, ante la pantalla de la privacidad doméstica, que creció como reconocimiento del derecho de la persona de grupos como niños, ancianos, mujeres, y personas discapacitadas. La violencia en el hogar y la violencia contra los niños, este es uno de los problemas graves que afectan de forma negativa en la socialización y desarrollo de los niños (Gelles, 1993).

Culturalmente, la autoridad se ha asociado erróneamente con la violencia. Esto ayudó a justificar la violencia como un patrón adecuado de autoridad. De manera similar, el amor o el castigo se asocian con la violencia. Empero los actos violentos se tratan de usar el poder ilegítimamente. Otras maneras asociadas con el poder son autoridad y amor (usar activamente el poder). Podemos recalcar que los castigos pueden ser violentos (físicos, psicológicos o sexuales) o no violentos (disciplinar positivamente) (Horno, 2005).

La violencia doméstica en el Perú es un gran problema y requiere la intervención del Estado para reducirlo. En este sentido, desde 2012 se implementa un programa presupuestario para combatir la violencia familiar con resultados concretos en la reducción de la violencia familiar contra mujeres, niñas, niños, adolescentes y sus compañeros de cuarto. (Ministerio de Economía, Hacienda y Hacienda, 2016). En cuanto al proceso, se puede señalar que se trata de una acusación penal, en este caso por violencia familiar. La razón principal suele ser que el delito no ha sido probado o que el autor no puede ser identificado o identificado (Garona Abogados, 2019).

2.2.2.2. Causas de Archivamiento.

La causa del archivo es la siguiente:

- Decidió que no se formalice y se continúe con las investigaciones preliminares.
- Expediente Final de Investigación: El hecho que se denunció no se conforma como un delito, no está penado por la ley penal y presenta la causa de la supresión prevista en la ley.
- Archivo preliminar de encuestas • Medidas cautelares: Oportunismo, contratos de compensación (Arpasi, 2019).

2.2.2.2.1. La decisión de archivo en la etapa de investigación preliminar el conflicto penal. En el contexto actual, una disputa penal es un tipo de disputa que surge en violación de las normas del código penal. Una norma que protege los intereses jurídicos relevantes de la empresa y, en términos abstractos, define las consecuencias jurídicas conocidas como conductas prohibidas y las sanciones penales correspondientes. Su manifestación en la realidad real se da en dos niveles. Uno se refiere a las víctimas directas y a los autores del delito, y el otro a estos últimos y a todo el grupo social. (García I. , 2017)

2.2.2.2.2. Motivación del Archivo Fiscal. inciso 1 del artículo 334 de la NCPP establece claramente: El fiscal, en este caso, el fiscal tiene dos opciones (Ministerio Público, 2015)

a) Hallar la denuncia y se considere que la misma no posee contenido delictivo y por lo tanto no tiene el carácter de infracción penal. Por lo tanto, puede enviarlo directamente. Esta se considera como la opción primaria de presentación

otorgada por el Parlamento NCPP. Si el fiscal recibe una denuncia, por ejemplo, si la denuncia carece de requisitos procesales o procesales y no está facultado para declararla inadmisibile, el fiscal suspenderá previamente la investigación, el peticionario. La notificación a la omisión deberá ordenarse de la siguiente manera. Permitido por el orden cuarto del artículo 334 de la NCPP, y (Ministerio Público, 2015)

b) Hay una característica de los delitos que inician diligencias de investigación. La duración de estas investigaciones es de 20 días naturales. Este es el plazo legal a menos que conduzca al arresto de una persona. Sin embargo, depende de su naturaleza, complejidad y circunstancias. Establece diferentes plazos fiscales para los hechos que estás investigando. Por lo tanto, al final de este plazo legal o del plazo fijado por el fiscal, el fiscal debe decidir si procede a la siguiente etapa. h Investigación preparatoria, formalización y continuación. O al archivar. En resumen, solo hay dos momentos en un proceso penal en los que un fiscal tiene la oportunidad de presentar una denuncia. Es decir, en el momento de la admisibilidad de la denuncia o al término del período de investigación, ninguno de los cuales tiene revisión judicial, pero está sujeto a un plazo o protección legal (Ministerio Público, 2015)

La causa del registro fiscal está descrita en el artículo 334 de la NCPP, y si la Fiscalía determina que “los sucesos que se denuncian no conforman un delito, no están justificados por la ley ni por la razón penal”. Sigo leyendo. En cuanto a la supresión exigida por la ley, declaramos que no procede proceder formalmente con la averiguación previa y ordenar el inicio del procedimiento. Por lo tanto, es una garantía del debido proceso que un fiscal puede realizar la presentación de una denuncia por los motivos permitidos expresamente por el CPP y no podría presentar ninguna denuncia por alguna otra razón. Motivos, si hacerlo es arbitrario y no elusivo: Por lo tanto, el motivo de presentación está formalmente especificado en la ley y es el siguiente: (Ministerio Público, 2015)

- Que el batalla querellado en la vida constituye infracción, El legislación circunstancial galera, en la vida nos dice cuando un batalla punible en la vida es infracción, y es que ello en la vida es su propósito, estrella tenemos que acudir a la dogmática galera y la propia amor galera, para enterarse cuando un batalla

querellado en la vida constituye infracción; autorizada enseñanzas sostiene que un batalla querellado en la vida constituye de lito cuando 1) los delitos contra la vida están previstos en la Constitución Política del Perú (Ministerio Público, 2015)

- Los hechos condenados no tienen justificación penal: César San Martín señala que se trata de situaciones en los que no se halla responsabilidad penal objetiva y existe un motivo personal de exención de pena o de disculpa absoluta. Son casos a considerar, sobre todo, por ejemplo: Absolución de delito contra la propiedad: Absolución por encubrimiento. (Ministerio Público, 2015)

- Los hechos denunciados son causa de suspensión de las infracciones penales: Está regulado por el art. 78 del Código Penal, el cual dispone que las infracciones se reprimen 1) Muerte de la persona imputada, amnistía, derecho de goce y prescripción; 2) Efecto jurídico; además de lo actualmente previsto en el inciso 1) si continúa sólo la acusación particular. Cancelado o suprimido por transacción, y finalmente, en el caso de un juicio civil, una sentencia civil elimina la acusación penal. Jurisdicción, presuntos delitos penales resultaron ser ilegales. (Ministerio Público, 2015)

También se pueden tener en cuenta los archivos por cancelación de trámites. El artículo 18 del Código Penal establece lo siguiente con respecto a la privación: Este artículo sugiere que los agentes no realizan voluntariamente acciones que lleven a la consumación de un delito (Garate, 2020). Para los retiros en caso de intentos incompletos, Villavicencio especifica que esto sucede en intentos incompletos. Cuando se inicia el proceso de ejecución, el autor se da por vencido voluntariamente. Luego de presentar los hechos, decidió continuar voluntariamente con la ejecución, creyendo que no hizo lo que tenía que hacer para consumar el crimen. " (Villavicencio, 2006)

Zaffaroni dijo: "La retirada actúa y suprime la tipología en curso porque cambia la composición de los hechos [...] Esto aparece como una negación de la tipicidad mencionada". Del mismo modo, abandona voluntariamente la consumación pues esencialmente interrumpe el proceso causal para evitar la comisión de un delito, demuestra que es el autor (844). (Zaffaroni, 2002). Asimismo, Villavicencio y Felipe confirman la naturaleza del desistimiento de la siguiente manera: delito" (Villavicencio, 2006)

En el caso de Bembibre (2010), el procedimiento se abandona o desaprueba. Y Osorio (2012) afirma que sobreseer un caso es un acto ordenado para dar por terminado el caso, el acto realizado, o cualquier otro procedimiento realizado en el caso. Puede ser explícito o implícito. Esto desplazará la revocación implícita hacia el plazo procesal por decisión propia. También puede revocar los derechos sustantivos reclamados en el proceso. En materia penal, es la interrupción o eliminación de una tentativa de delito por decisión propia. El archivado, por otro lado, también se puede hacer matando el proceso. Una renuncia constituye un elemento, derecho o acto de desconocimiento de una persona en relación con otra. Desde una perspectiva legal, abandonar siempre hace referencia a la negligencia de una persona o propiedad por parte de otra persona. Entonces hablamos de las obligaciones que cumple un padre frente a su hijo, o las obligaciones de la persona que posee la propiedad. Sin embargo, desde un punto de vista procedimental, se puede ver que una tarea tiene un significado ligado al procedimiento de la persona que inició la tarea. (Ramirez, 2000)

Considerando esto, el abandonar representa una de las maneras extraordinarias de cerrar un proceso judicial. En ese sentido se entiende por suspensión de las actuaciones las sanciones que la ley impone a los querellantes en mora como resultado de la omisión de alguna las partes dentro del proceso en cierto periodo, cuyas alegaciones sean conocidas por el tribunal. Se decidió tratar la disputa. (Ramírez, 2000)

Este número tiene dos factores importantes, como son el tiempo y la omisión del procedimiento, lo que da lugar a sanciones o consecuencias de normas procesales que explican la no tramitación del procedimiento. (Boletín Oficial El Peruano, 2000). Para los tribunales de nuestro país, “el abandono es una de las maneras específicas de la conclusión de los procesos que ponen fin a los vínculos procesales y se genera transcurrido cierto tiempo por no estar activas las partes”. (Diario Oficial El Peruano, 2000)

Y otro motivo importante para presentar una denuncia es retirar, retirar y retirar la denuncia derivada del latín traho. Significa recuperar algo acordado, retirar la palabra, retirarse solemnemente y finalmente. Quiere decir nulidad,

contradicción, negación. Y ese es el castigo que puede imponer la ley, la pena que impone el juez. (Giberti, 2015)

Según Giberti Eva es aquella que no soporta su afirmación inicial: (Giberti, 2015)

- Porque entiende que se equivocó
- Porque tiene miedo de las consecuencias de sus comentarios.
- La experiencia de tergiversar los hechos de la versión original se debe a que no tolera sus pensamientos y sentimientos.
- Me arrepiento de haber lastimado a alguien cuando hablé por primera vez
- Vergüenza social.

En la historia de la violencia doméstica, son las mujeres las que se retiran después de que se presenta una denuncia. Este retroceso es un paradigma en la historia de este tipo de violencia. Para estudiarlo y evaluarlo es necesario conocer la situación de la mujer y las características básicas de la subjetividad, y es necesario considerar la validez de esta revocación sin necesidad de diagnóstico psicológico.

2.2.2.3. ¿Por qué las mujeres maltratadas retiran las denuncias?

2.2.2.3.1. La falta de apoyo económico. Primero, debemos comenzar por afirmar lo obvio, que el sistema penal no puede hacer mucho en comparación con otras formas de intervención social. Es decir, si asumimos que una mujer económicamente independiente, acceso a la vivienda y la capacidad de mantener a los hijos, estará en mejores condiciones para prevenir cualquier forma de agresiones por parte de su marido. socios, entonces queda claro que una Nación que realmente se preocupa por la vida y la integridad de la mujer debería asignar más recursos para garantizar la igualdad de la mismas. Luchar contra la situación de menoscabo en que se encuentran las mujeres, por diferencias salariales, diferente reparto de las responsabilidades familiares, impago de pensión alimenticia en caso de separación, etc., es luchar contra una situación en la que la mujer no siga sufriendo maltrato. (Larrauri, 2003)

2.2.2.3.2. El temor a represalias. La explicación que suele darse en estos casos es que la pareja quien va ejerciendo control no va a tolerar a la mujer que desafía su control. Asimismo, en estas situaciones, el marido de la mujer

suele amenazar con retirar las denuncias. En otras situaciones violentas, estos hombres quieren cobrar venganza de aquellas mujeres que tuvieron que comparecer ante los tribunales. Se supone entonces que en el seno existiría un diseño para proteger los privilegios masculinos, incluido el derecho a abusar de las mujeres, y las violaciones de ese escudo fueran traiciones que deben ser castigadas. (Ptacek, 1999)

2.2.2.3.3. *La tradicional desconsideración de la víctima.* La tercera razón de la ambivalencia de las mujeres en el uso del sistema penitenciario es el abandono tradicional de las víctimas que indica el sistema penitenciario. Como es bien sabido, hasta hace poco tiempo se reconocía unánimemente que el sistema era capaz de “neutralizar” a las víctimas y convertir el delito en una relación Estado-perpetrador. Impulsado por el flujo lógico del sacrificio, el lugar del sacrificio ha sido reclamado durante varios años. Este lugar no es tan grande en teoría, y en realidad no es tan grande en la corte. (Ptacek, 1999)

2.2.2.3.4. *La desconfianza a las declaraciones de la mujer (el acoso procesal).* Además de esta supuesta peculiaridad (curiosa, ya que, en muchos delitos, por ejemplo, el robo, lo común serían también "palabras de uno contra el otro"), se añade el prejuicio de que son muchas las mujeres que denuncian. Por venganza o un interés egoísta. Esto significa que se ha reconocido a regañadientes la capacidad de condenar, como se ha dicho, "exclusivamente" sobre la base del testimonio de la víctima. Sin embargo, uno siempre puede suponer que hay un motivo "equivocado" en una mujer que es víctima de abuso continuo. Lo que costaría creer es que la mujer abusada no actúa por ira o venganza (Ptacek, 1999)

2.2.2.3.5. *El proceso público o la imposibilidad de retirar las denuncias.* Las diferencias teóricas entre los dos sistemas son: Al tratarse de un delito público, la voluntad de la víctima no tiene por qué iniciar las diligencias que puedan iniciarse por el atestado policial. En caso contrario, se regula por la LECr y el fiscal asume la función de fiscal. Por otro lado, en el caso de un delito semipúblico, la víctima debe denunciar el delito antes de proceder. Como regla general, las víctimas tienen la oportunidad de retirar su denuncia en cualquier momento hasta la audiencia. La posibilidad de culminar el proceso penal es reconocida por el diagrama de perdón. (Ptacek, 1999)

2.2.2.3.6. *El sistema penal no escucha a las mujeres.* El problema no es aumentar la pena. Porque, por supuesto, esta reacción no satisface a las víctimas que quieren seguir viviendo con el atacante. Creo que la solución es usar los mecanismos disponibles en el sistema penitenciario para tratar de hacer exactamente lo que la víctima quiere para ayudar a cambiar al atacante. (Ptacek, 1999)

2.2.2.3.7. *Hijos.* Finalmente, los "hijos" son una de las razones más citadas para soportar situaciones de abuso, además de la dependencia financiera ya revelada y el miedo a las represalias. Es una buena idea detenerse, aunque sea un poco para descubrir qué se esconde bajo esta expresión. El motivo de los "niños" es un "buen padre" a pesar de los golpes, o una familia "normal" en la que todavía hoy está predominantemente compuesto por madres y padres, cueste lo que cueste. Es mejor cuidar a los niños, creyendo que pueden estar bien protegidos. (Ptacek, 1999)

2.2.2.4. Teorías sobre violencia.

Varias escuelas de pensamiento pueden identificarse en las teorías formuladas para explicar el origen de la violencia humana. Su discusión se resume a continuación.

2.2.2.4.1. Las teorías biológicas.

Estas teorías afirman que los actos violentos se desarrollan en todas las personas, a nivel personal y grupal. Darwin y Lorentz son los representantes más importantes. Darwin argumentaría en su trabajo acerca del origen de las especies a través de la selección natural, Darwin señaló que los instintos de lucha por la vida nos permiten realizar la selección de la mejor especie y que se llegue a vencer la naturaleza salvaje. El mejor aporte de Darwin a la teoría de la violencia fue que los más fuertes sobreviven y los débiles sucumben en la lucha permanente por la existencia.

2.2.2.4.2. Las teorías psicosociales.

De acuerdo a esta teoría los factores externos o ambientales determinan los comportamientos agresivos. Entre ellos, destacan los 02 siguientes. Varias líneas intentan explicar la violencia a partir de estos enfoques. Entre ellos tenemos a

Watson y Skinner, quienes entendían los actos violentos como una respuesta a un estímulo condicionado asociado a sentimientos de aversión.

2.2.2.4.3. *Las teorías socio dinámicas.*

Estas teorías se centran en el conflicto y la teoría de grupos. Interpretan el conflicto como frustración entre grupos debido al desequilibrio de poder creado por la frustración de las personas más desfavorecidas.

2.2.2.4.4. *Las teorías estructurales de la violencia.*

Conciben la violencia creada por los sistemas económicos. y políticos. De acuerdo a esta teoría, el motivo decisivo de los actos violentos y de todo hecho social no reside solo en la conciencia del individuo, sino en las situaciones sociales que lo precedieron. Los grupos sociales son grupos que involucran fuertemente a sus miembros individuales para minimizar el estrés extremo esperado. La consecuencia inmediata es que el individuo no se hace responsable, sino en el entorno social que le rodea (Pérez, 2019)

Tabla 1.

Teorías explicativas de la violencia

TEORÍA	PERSPECTIVA	CONTENIDO
Teorías biológicas		Instinto que se desarrolla tanto individual como grupalmente
Teorías psicosociales	Perspectivas ambientales-reactivas	La violencia como una respuesta a un estímulo condicionado
	Perspectivas socio-afectivas	Enfatiza la experiencia social sin negar el componente biológico
Teorías socio dinámicas		Centradas en las teorías de los conflictos y en los grupos
Teorías estructurales		Centradas en las teorías de los conflictos y en los grupos

Fuente: (Pérez, 2019)

2.2.2.5. Tipos de violencia familiar.

La violencia doméstica es uno de los tipos más comunes de violencia de género en el mundo. Afecta casi a todo el mundo, de todos los ámbitos de la vida y con todos los grados educativos (Alcázar y Ocampo, 2016).

Para una definición más formal, según Alcázar Lorena y Ocampo Diego, este tipo de violencia hace referencia a los actos violentos entre personas adultas que viven en pareja. Los actos violentos por parte de las parejas ha de considerarse un modelo de actos abusivos y coercitivos, incluida la coerción física, sexual, psicológica y financiera que las personas adultas infligen a sus parejas. Los siguientes tipos de violencia se pueden catalogar como relaciones conyugales (Organización Mundial de la Salud, y Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres 2010; Sanmartín y otros 2010):

- Abuso Físico: Un acto voluntario que causa o puede causar daño o lesión física.
- Abuso psicológico: Por lo general, comportamiento verbal o actitudes que causan o pueden causar daño cognitivo, emocional o conductual.
- Abuso sexual: Contacto físico indeseable del que un individuo abusa como forma para estimularse o satisfacerse sexualmente.
- Abuso económico: Uso no legal de recursos financieros personales o propiedad.

2.2.2.6. Causas y Consecuencias de la Violencia Familiar. La violencia familiar se considera un problema muy grande. Para señalar las consecuencias, es importante referirse a él como un fenómeno aislado, ya que se presenta a nivel individual, familiar y social y su impacto en él puede ser leve. O graves, pero siempre traumáticas, más comúnmente físicas y psíquicas: violación, estrés, daño emocional, depresión, pesadillas, lesiones y fracturas como consecuencia de un comportamiento agresivo hacia los demás, cortes, lesiones, embarazo no deseado o infecciones sexuales (Reyes, 2017).

Respecto a los menores de edad: Llegan a realizar actos delictivos, se fugan, su rendimiento académico es por lo general malo, un elevado riesgo a abusar de drogas y alcohol, necesidad de protección materna, a su temprana edad poseen

tendencias suicidas. De acuerdo a Matos, todos los efectos anteriores tienen graves resultados porque dañan la salud física y mental de las personas (Reyes, 2017)

2.2.2.7. Responsabilidad de los agraviados por violencia familiar.

- Probar el delito y probar la responsabilidad del acusado. (Instituto Andaluz de la Mujer, 2021)

- Solicitar el pago de la responsabilidad civil. Según el derecho penal peruano y español, los recursos civiles incluyen la indemnización por daños graves o no significativos, así como la devolución de los bienes dañados. En otras palabras, las pérdidas monetarias (pérdidas resultantes y lucro cesante) y las pérdidas no monetarias (pérdidas no monetarias) son recuperables. Confiar en el daño no monetario es compensar con precisión el daño causado a la víctima o la víctima de un ataque a una mujer. Los daños sufridos por una víctima de un crimen de agresión causan un daño grave a su naturaleza, que puede ser compensado con daños no monetarios o no significativos. El delito de agresión provoca dolor, miedo, angustia física o psíquica, humillación, depresión y disminución de la autoestima de la víctima. Y es precisamente a través de los tres parámetros de identificación del daño no monetario que estos sufrimientos de la víctima pueden ser considerados daños no monetarios. Estos tres parámetros para determinar los daños morales son los intereses involucrados, la atribución de los daños morales y la gravedad de los daños. Cuando se reclaman daños civiles en Perú, en la mayoría de los casos no se indemnizará una pequeña cantidad de daños civiles por los daños sufridos. Otros requieren una compensación de ley civil alta. Sin embargo, no están debidamente justificados y certificados. Por ello, tal y como utiliza la legislación española en los delitos de tráfico, utilizamos una variable compuesta por categorías que incluyen una descripción de las consecuencias sufridas por la víctima y parámetros de identificación para cuantificar el método del daño con referencia al salario mínimo, a continuación, se propone una escala para cuantificar los salarios de compensación civil. Por tanto, en cualquier caso, si existe violencia física o psicológica en el delito de agresión contra la mujer, es necesario buscar la pericia psicológica para identificar las variables propuestas en este estudio. (Rojas, 2020).

2.2.2.8. Pronunciamientos y opinión del Tribunal Constitucional, la Corte Suprema y la defensoría del pueblo.

2.2.2.8.1. Pronunciamientos del Tribunal Constitucional.

El Pleno del Tribunal Constitucional (2020) declaró unánimemente que las medidas de orden judicial para proteger a quienes realizan la denuncia por violencia familiar se pueden ordenar en una sola evaluación, a través de una “ficha de valoración de riesgo”, sin que sea necesario oír las declaraciones de la persona denunciada. Por otro lado, declaró infundado el recurso de agravio constitucional contenido en el Exp. 03378-Don mil diecinueve-PA/TC, el TC reconoció que se encuentra plenamente vigente el “derecho de una vida con libertad de toda acción violenta, lo cual detalla la Convención de Belém do Pará.

Otro pronunciamiento del Tribunal Constitucional se da respecto a la sentencia donde se realizó la evaluación el caso de determinadas medidas judiciales de tutela dictadas a favor de María Paredes, mujer cuya ciudadanía es Ica, la cual fue víctima de actos de violencia en el aspecto psicológico. El colegiado precisó que la decisión pertinente, no vulneró los derechos del demandante, Jorge Colonia (Tribunal Constitucional , 2020)

Entre las medidas de protección, estuvieron que el agresor se retire de la misma vivienda, que no se acerque o aproxime a las víctimas, se le prohíbe comunicarse o portar armas, ser tratado terapéuticamente, entre otros. Si bien el demandado alegó que la resolución, que se confirmó en toda instancia superior, violaba su derecho fundamental de defensa, así como las motivaciones de la misma. No obstante, respecto a los argumentos del Colegiado: En el dictamen final, se enfatizó que se debe garantizar y asegurar el desarrollo de una vida con libertad de toda violencia de diversa índole en lo físico, moral y psíquico; la cual es inherente a todo ser humano (Tribunal Constitucional , 2020).

2.2.2.8.2. Pronunciamientos de la Corte Suprema

La Corte Suprema de Justicia de la República refiere lo siguiente respecto al recurso de casación que interpuso por Eugenia Pilco de Choque a fojas 394, contra la sentencia 359 del 15.11.2016, emitida por la Sala Civil Permanente de la CSJ de Tacna, revocando el dictamen apelado de fojas 267, de fecha 22.07.2016, declarando fundada la demanda acerca de violencia doméstica, en el modo de violencia psicológica, donde la agraviada era Eugenia Pilco; donde se dispuso las medidas protección como: 1) Que cese inmediatamente toda forma de violencia

intrafamiliar 2) Prohibir al imputado hostigar a la persona agraviada; 3) Los imputados y las víctimas deben recibir tratamiento psicológico gratuito. Si el agresor no cumple, deberá pagar una reparación civil por la cantidad de trescientos soles (Gaceta Civil , 2021).

Sobre los Fundamentos del Recurso: El recurrente alegó: A) Violación a lo dispuesto en los artículos 139 inc. 3 y 5 de la Carta Magna Peruana y 12 del TUO de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia: indicó que el Magistrado erró al explicar el concepto de violencia intrafamiliar, en cuanto se refiere al hecho de que los hábitos no probados o repetitivos ignoran la violencia psicológica que se configura cuando la persona agresora; agrede, desprecia, teme, humilla, insulta o ignora a su víctima y, en casos específicos, el maltrato psicológico debe acreditarse por expertos y por los testimonios espontáneos y consistentes que brindó ante la Jefatura de Policía.

Sin embargo, la 2da. Sala Especializada Familiar de la Corte Suprema de Justicia de Lima, confirmó la decisión, en tanto declaró fundada una denuncia por violencia intrafamiliar en el modo de violencia física y psicológica, estableciendo los medios de tutela correspondientes. Por lo tanto, la Corte mantuvo que una absolución; empero en los procesos penales no son pruebas suficientes para desvirtuar las responsabilidades del perpetrador en los procesos de violencia doméstica (Gaceta Civil , 2021)

2.2.2.8.3. Opinión de la Defensoría del Pueblo

En cuanto a los comentarios del Defensor del Pueblo, destacó que se aprobó la Ley N° 31621 en octubre de Dos mil veintidós, ley que impulsa los servicios de tutela temporal para las personas víctimas de violencia doméstica y sexual, con el objetivo de fortalecer los hogares receptores temporales (HRT). Es relevante precisar que este proyecto de ley refrenda el dictamen emitido por la Defensoría del Pueblo, sobre el proyecto de ley N° 1317-Dos mil veintiunos/CR, en el cual se recordó al Legislativo las resultas de la supervisión que se había llevado a cabo a la Defensoría del Pueblo en el año Dos mil dieciocho. En el cual, se identificó a nivel de la nación y algunas situaciones necesitan ser optimizadas. En este sentido, la Defensoría del Pueblo solicita a cada gobierno regional y local a que se priorice el

cumplimiento de los mandatos determinados por la Ley N° 31621, y así implementar y desarrollar HRT en cada localidad (Defensoría del Pueblo, 2022).

2.3. Marco Legal

2.3.1. Legislación Peruana.

2.3.2.1. Políticas públicas generales relacionadas a la lucha contra la violencia de género.

- Acuerdos Nacionales
- Plan Nacional para luchar contra la violencia de género 2016-2021
- Políticas Nacionales de igualdad en derechos para las personas de ambos sexos, D.S. N° 008-Dos mil diecinueve-MIMP
- Plan cuya estrategia es en diversos sectores para que se respeten los derechos de toda persona (PEMIG), D. S. 002-Dos ml veinte-MIMP
- Plan a nivel del país para el respeto de los de Derechos de toda persona 2018-2021, D. S. N° 002-Dos mil dieciocho-JUS
- Plan para seguridad de la ciudadanía 2019-2023, D. S. N° 013-Dos mil diecinueve-IN (Observatorio Nacional, 2021).

2.3.2.2. Violencia contra la mujer y el grupo familiar

- D. U. 023-Dos mil veinte la cual va a aprobar instrumentos para prever los actos violentos contra la mujer y miembros de la familia.
- Ley 30364 «Ley para prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los y miembros de la familia»
- Normativa de la Ley 30364 – D. S. N° 009-Dos mil dieciséis-MIMP
- Ley 30403. Ley que ha prohibido el uso de castigos físicos y humillantes contra los menores de edad.
- Ley 28983 «Ley donde se promulga que varones y mujeres tengan las mismas oportunidades»
- Ley 1386 D.L. para que se modifique la Ley 30364.
- D. L. N° 1323, que fortalece el enfrentamiento contra los asesinatos a mujeres, actos violentos en las familias y la violencia de género (2017).
- Ley 30862 que se encarga de fortalecer diferentes normativas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia.
- D.S. 004-2019-MIMP el cual modifica la Normativa de la Ley 30364

- D. L. 1377, reglamento que se encarga de garantizar el total ejercicio de los derechos de menores de edad.
- D. L. 1410, se encarga de sancionar las acciones de acoso en sus diferentes formas, que incluyen el chantaje y acoso sexual, así como difundir una imagen, material audio-visual o audios con contenidos sexuales.
- D.S. 014-Dos mil diecinueve-MIMP, aprueba la Normativa de la Ley 27942, Ley para prevenir y sancionar los Hostigamientos Sexuales.
- D.S. 012- Dos mil diecinueve -MIMP. Protocolo Base para actuar conjuntamente en el ámbito para brindar atención integralmente, así como proteger a las mujeres y miembros del grupo de familia ante agresiones de diversa índole.
- R. M. 328-Dos mil diecinueve-MIMP, renueva ficha para valorar riesgos.
- Ley 30963, realiza la modificatoria en el código penal en relación a sancionar por los delitos de explotar sexualmente en sus diferentes formas y delitos similares, para la protección mujeres y menores de edad.
- D.U 005-2020. Determina que se asista económicamente para aportar con la tutela social y progreso integral de la víctima indirecta de feminicidio.
- D.L. 1297 y su normativa. Para definir un diseño con el fin de intervenir y tutelar a los niños frente a contextos de riesgos y falta de protección familiar.
- D.U. 023-2020. Crea herramientas para prevenir los actos violentos contra la mujer y miembros de los grupos familiares.
- D.U. 001-2020. Se encarga de modificar el D.L. N° 1297, el cual tutela a los niños y adolescentes que no tienen un cuidado parental o en riesgo de que se pierdan (Observatorio Nacional, 2021).

2.3.2. Legislación Comparada.

2.3.1.1 Legislación Italiana.

La violencia doméstica está castigada en el Código Penal italiano como un "delito contra la familia". Artículo. 572°, dispone que quienes abusen de medidas disciplinarias contra otros, sus subordinados, maltraten a familiares o personas puestas bajo su autoridad o encomendadas a ellos por razones de educación, instrucción, cuidado, vigilancia o custodia policial, serán sancionados con entre dos y seis años de prisión; luego, si causan lesiones corporales graves, serán sancionados con entre cuatro y nueve años de prisión; si causa lesiones muy graves, los infractores serán sancionados con prisión de 7 a 15 años; y si el resultado es la muerte, entre 12 y 24 años (Hidalgo, 2019).

2.3.1.2. Legislación Española.

El Código Penal español, modificado por la LO 11/2003 y la LO 1/2004, sanciona el maltrato en situaciones de violencia doméstica de 02 formas: en el art. 153, en el apartado de lesiones cuando estos maltratos sean poco frecuentes (maltrato doméstico simple), y El art. 173 es un delito contra la integridad moral equivalente a la tortura, cuando tal abuso es frecuente. Art. 173.1 El que humille a otra persona, lesione gravemente su integridad moral, será sancionado con prisión de 6 meses a dos años (Hidalgo, 2019).

2.3.1.3. Legislación Colombiana.

El artículo 42 de la Carta Magna de Colombia establece normas para advertir, corregir y sancionar los actos violentos intrafamiliares, en tanto que la Ley No. 294 describe diferentes hipótesis sobre los delitos de violencia intrafamiliar. Art. 22. Los que abusaren física, psíquica o sexualmente de miembros de su núcleo familiar, serán sancionados con prisión de uno a dos años. El art. 23°, Maltratos constitutivos de daño a la persona, determina: El que, a través de los actos violentos físicos o psíquicos, trato o amenaza cruel o degradante, dañe la integridad física o el bienestar psíquico de un miembro de su grupo familiar, es sancionado con prisión frase. un tercio a la mitad. Las penas aumentan de la mitad a las 3/4 partes cuando el maltrato recae sobre menores (Hidalgo, 2019).

2.4. Definición de Conceptos

2.4.1. Abuso económico.

Uso ilegal o no autorizado de los recursos financieros o propiedad.

2.4.2. Abuso sexual

Se trata de contactos físicos no deseado en los cuales se utiliza a una persona para lograr excitación o gratificación sexual.

2.4.3. Factores legales.

Son las causas o factores que influyen o facilitan ciertas decisiones judiciales en la gestión judicial por incumplir requisitos o presupuestos que se consagran en la legislación.

2.4.4. Violencia física.

Realizar intencionalmente acciones que causen o puedan causar daño físico o lesiones.

2.4.5. Abuso emocional.

Acciones, a menudo de naturaleza verbal o de actitud, que causan o pueden causar daño cognitivo, emocional o conductual.

2.4.6. Asignación.

Violación, prejuicio, influencia adversa o negativa.

2.4.7. Elementos de confianza.

Son las sospechas, indicios, rastros, actividades investigativas y actos de investigaciones realizados por el fiscal en las etapas preliminar y formal del proceso de preparación de la investigación, para que se estime de manera razonable la comisión de un delito que vincula a los imputados como autores del delito.

2.4.8. Pericia médica.

El examen médico consiste en examinar áreas íntimas del cuerpo de una persona, para certificar que ha sido víctima de violencia.

2.4.9. Pericia psicológica.

En algunos casos, la evaluación psicológica de la víctima puede logra verificar las consecuencias psicológicas de la violencia doméstica.

2.4.10. Evidencia documentada. Las pruebas documentales para actuar en el período del juicio deben incluirse en el argumento mediante la lectura

2.4.11. Violencia. Acción de carácter violento efectuada con la intención de lastimar o perjudicar a alguien o algo, pero con determinados matices como la intensidad y el grado de ofensa, no siempre aparecen en la conducta agresiva.

2.4.12. Violencia familiar. El maltrato infantil en general y el maltrato infantil en particular es uno de los problemas de mayor gravedad que afectan de forma negativa a la socialización y n de los niños.

Capítulo III

Hipótesis y Variables

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

Los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por violencia familiar en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: elementos de convicción, afectación, actuación de la víctima en la investigación.

3.1.2. Hipótesis específicas

HE1: Los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por elementos de convicción, en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: Pruebas documentales, Peritaje médico, Peritaje psicológico, Declaraciones testimoniales.

HE2: Los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por afectación, en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: Física y Psicológica

HE3: Los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por actuación de la víctima en la investigación, en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: Abandono del proceso, incomparecencia de la víctima a las diligencias programadas

3.2. Variables

3.2.1. Variable independiente

Factores Jurídicos.

3.2.2. Variable dependiente

Archivamiento de casos de Violencia Familiar.

3.3. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable X FACTORES JURÍDICOS	Acerca de factores jurídicos, donde el término factor quiere decir elemento o causa; en tanto que la palabra jurídico deriva de la palabra latina ius o iuris, que refiere derecho; por tanto, el factor jurídico es un conjunto de normas o reglas por medio de las cuales se regula el comportamiento humano en sociedad y se sanciona su observancia. Así también, los factores legales son aquellos que, por incumplimiento del presupuesto o violación de la ley, conducen, influyen o contribuyen a la toma de decisiones de determinados tribunales de justicia. (Hidalgo, 2019).	X1 Elementos de Convicción X2 Afectación	Pruebas documentales Peritaje médico Peritaje psicológico Declaraciones testimoniales Física Psicológica Abandono	NOMINAL SI (1) NO (0)
		X3 Actuación de la víctima en la investigación	Inconurrencia de la Victima a las diligencias programadas.	

Variable Y ARCHIVAMIENTO DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR	Es la acción de proceder al archivamiento de determinadas denuncias penales, en el presente caso por violencia intrafamiliar. Las razones básicas son por lo general, bien que no se acredita el delito o por razón de que no logra identificarse o localizarse a los autores. (Garona Abogados, 2019)	Acreditación del delito	Se procede archivamiento	al	Nominal
--	--	-------------------------	-----------------------------	----	----------------

Capítulo IV

Metodología

4.1. Método de Investigación

4.1.1. Método general.

El método de estudio es científico, es un método que se utiliza principalmente para obtener conocimiento científico. Para llamarse ciencia, los métodos de investigación deben basarse en el empirismo y la medición (Tamayo, 2000).

Asimismo, el enfoque de estudio es **cuantitativa**, es decir, utiliza la recopilación de datos para probar las hipótesis, construir patrones de comportamiento y probar teorías basadas en mediciones numéricas y análisis estadístico (Bernal, 2010).

Por lo cual en la presente investigación se hizo uso del método científico ya que se basó en la empírica, es decir, en la **observación de hechos**; al observar 18 casos de violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021, a través de los cuales pudimos conocer los resultados sobre los elementos de convicción, afectación y actuación de la víctima en la investigación y de acuerdo a esta información contrastar la hipótesis planteada.

4.1.2. Métodos específicos

Se utilizaron los siguientes métodos específicos:

4.4.2.1. Descriptivo. Que consiste en un método para recopilar, organizar, resumir, presentar, analizar y generalizar el resultado de las observaciones. Este método consiste en recopilar y presentar sistemáticamente datos presentes para obtener un juicio claro acerca de un contexto determinado.

Para la presente investigación se hizo uso de este método al recopilar, compilar, recopilar, organizar, resumir, presentar y analizar datos

respecto a los factores jurídicos que se asocian al archivamiento de casos por violencia familiar. *La información se recolectó mediante la ficha de observación* y luego de procesar los datos se presentaron a nivel descriptivo y con resultados inferenciales.

4.4.2.2 Síntesis. Ya que la síntesis consiste en reconstruir todo lo que el análisis descompone, entonces sí hemos hecho análisis, es relevante que se llegue a la síntesis, el análisis reporta sus propios resultados con hechos y saca conclusiones confiables.

Para poder sintetizar la investigación, luego de presentar los resultados se realizó la discusión de resultados, conclusiones y recomendaciones, de forma tal que la investigación realizada brinda aportes respecto al tema planteado.

4.2. Tipo de Investigación

Acorde a la finalidad es **básica** y social-legal. Básico, porque optimiza el conocimiento y entendimiento del fenómeno social, porque se enfoca en cuestiones jurídicas a la vez que aborda cuestiones sociales (Kerlinger, 2002).

4.3. Nivel de Investigación

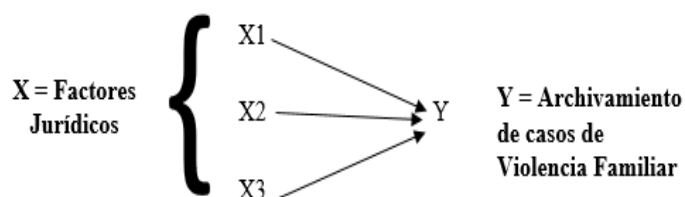
El nivel de estudio es **correlacional**, es decir, después de comprender el contexto del problema y se determine su frecuencia, es factible que se determine qué factores están relacionados con esta frecuencia registrada (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

4.4. Diseño de Investigación

El diseño es **correlacional-causal, no experimental** y de corte transversal.

En el caso de los diseños correlacionales-causales, se pueden limitar a determinar relaciones entre variables sin especificar la dirección de la causalidad ni intentar que se analice la causalidad. Debido a que solo se ocupan de las relaciones causales, se basan en métodos y supuestos apropiados; De manera similar, cuando intentan estimar las relaciones causales, se basan en métodos y suposiciones causales (Hernández y Mendoza, 2019, p.178)

Cuyo esquema es:



Donde:

O_{X1} = Ausencia de Elementos de Convicción

O_{X2} = Falta de Afectación

O_{X3} = Abandono de la Investigación

Y = Archivamiento de casos de Violencia Familiar

Muestra = 18 casos

4.5. Población y Muestra

4.5.1. Población

Este nombre se le da a una suma de individuos o elementos que comparten características comunes que pueden ser estudiadas, pero no necesariamente estudiadas como un todo (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

En este caso la población estuvo conformada por 18 casos de violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021.

4.5.2. Muestra

Una muestra es un subconjunto de una población, y se toma una muestra para averiguar las características de una población futura (Sánchez & Reyes, 2002)

Es así que, a través de un muestreo no probabilístico y censal, es decir considerando el 100% de la población la muestra estuvo conformada por 18 casos de violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021.

Se puede añadir la tabla con la muestra

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos

La técnica para recopilar los datos fue la observación, la cual se basó en la observación de los fenómenos, sus particularidades, contextos y diversificaciones acerca del asunto que se investigará. Asimismo, se realiza la observación, sin

manipulación, variar o cambiar nada. Después, las observaciones realizadas se registran para un análisis ulterior. Es así que no se observan cambios en relación a los aspectos sociales o económicos de la situación, sino lo que está pasando en la población observada, o el comportamiento de otras personas u organizaciones. Los estudios observacionales pueden ser transversales o longitudinales (Salinas , 2010)

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento utilizado fue la **ficha de observación**, la cual se utilizó para recolectar los datos, en la ficha se consignaron afirmaciones relacionadas a la observación que se realizó y se marcó en la casilla correspondiente.

Validez

Es la propiedad que se refiere a que los instrumentos deben medir lo que se propuso medir, lo que quiere decir que demuestre efectividad cuando se obtengan los resultados acerca de los factores asociados al archivamiento de casos por violencia familiar u aspectos que aseguró medir (Hernández et al. 2014). En la presente investigación el instrumento “**Ficha de recolección**” se validó por el juicio de 2 expertos (Ver anexo 8).

Confiabilidad

De acuerdo a Rosas y Zúñiga (2010) un instrumento es confiable para un valor de alfa de cronbach ≥ 0.75 . Es entonces que mediante una prueba se halló la **confiabilidad del instrumento** a través del **coeficiente alfa de Cronbach**.

Instrumento: Ficha de validación para conocer los factores asociados al archivamiento de casos por violencia familiar en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo

Prueba 18 elementos Ítem 9

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,898	9

La valía que evidencia alfa de cronbach es igual a 0,898 por lo tanto esto indica la confiabilidad del instrumento (Ver anexo 6)

Registro de datos de trabajo de campo

Los registros de datos de trabajo de campo se encuentran en el (Ver anexo 7)

Se ha considerado la **escala nominal** para el instrumento de recolección de datos para Factores jurídicos (X), y Archivamiento de casos de Violencia Familiar (Y), donde los valores son para: Si=1 y para No = 0.

4.7.Técnicas de procesamiento y análisis de datos

El proceso de datos se realizó mediante el **Software SPSS vs. 25**, de dónde se hallaron los estadísticos a nivel descriptivo y se ha descrito el procedimiento para probar las hipótesis a través de un análisis estadístico inferencial donde se realizó la prueba de hipótesis haciendo uso del estadígrafo **Chi cuadrado**.

4.8.Aspectos Éticos de la Investigación

De acuerdo a Palomino, et al (2015) todo estudio es metodológico, empero ante todo una acción responsable de los investigadores al redactar el informe, considerando una acción ética y moral al tomar en cuenta la autoría de otros estudios utilizados durante la investigación efectuada sin ocasionar perjuicios.

Capítulo IV

Resultados

5.1. Descripción de resultados

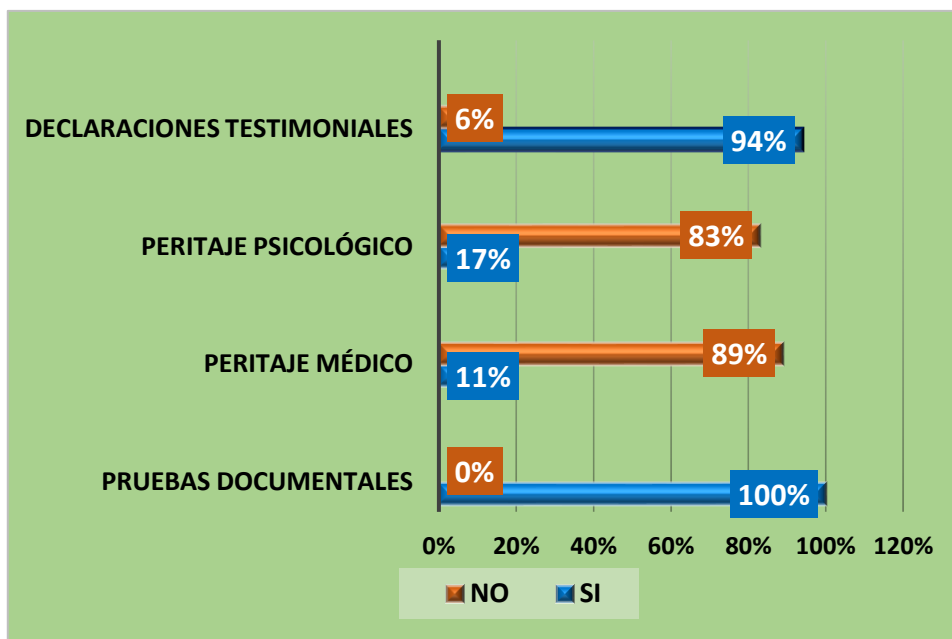
5.1.1. Resultados Descriptivos

5.1.1.1. Resultados de Elementos de Convicción

Tabla 2

Elementos de convicción

Indicadores		Si	No
Pruebas Documentales	Frecuencia	18	0
	Porcentaje	100%	0%
Peritaje Médico	Frecuencia	2	16
	Porcentaje	11%	89%
Peritaje Psicológico	Frecuencia	3	15
	Porcentaje	17%	83%
Declaraciones Testimoniales	Frecuencia	17	1
	Porcentaje	94%	6%

Figura 4*Elementos de convicción***Interpretación:**

Se observa acerca de la dimensión elementos de convicción en cuanto a los indicadores: pruebas documentales la alternativa si (100%) y no (0%), peritaje médico si (11%) y no (89%), peritaje psicológico si (17%) y no (83%), declaraciones testimoniales si (94%) y no (6%).

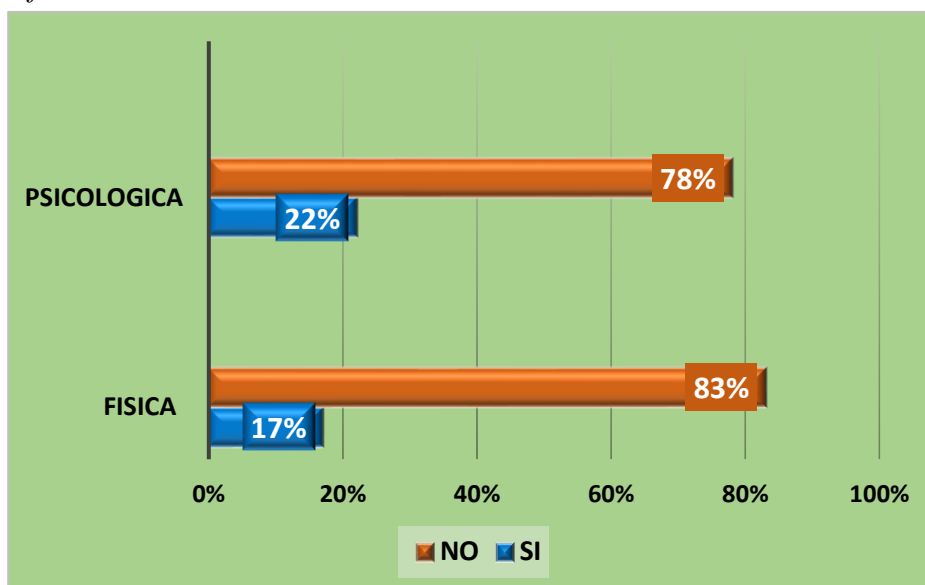
Por lo tanto, podemos concluir que se constituyen como elementos de convicción en la mayoría de casos observados por violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo”, 2021; las pruebas documentales (100%) y las declaraciones testimoniales (94%).

5.1.1.2. Resultados de Afectación

Tabla 3.
Afectación

Indicadores		Si	No
Física	Frecuencia	3	15
	Porcentaje	17%	83%
Psicológica	Frecuencia	4	14
	Porcentaje	22%	78%

Figura 5.
Afectación



Interpretación:

Se observa acerca de la dimensión afectación en cuanto a los indicadores: física la alternativa si (17%) y no (83%), psicológica si (22%) y no (78%).

Por lo tanto, podemos concluir que en la mayoría de casos observados por violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo”, 2021; las víctimas declararon no haber sido afectadas de forma física (83%) o psicológica (78%).

5.1.1.3 Resultados de Actuación de la Víctima en la Investigación

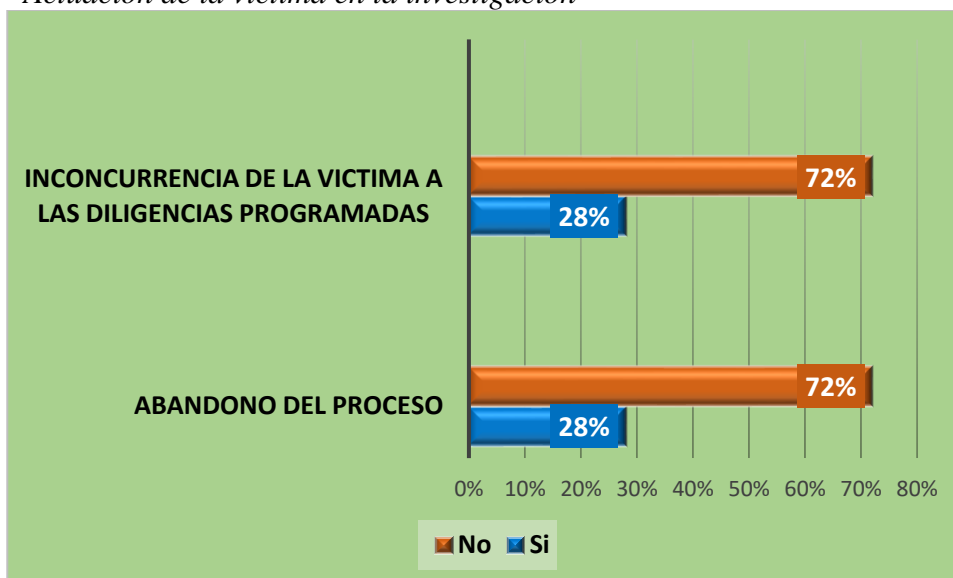
Tabla 4.

Actuación de la víctima en la investigación

Indicadores		Si	No
Abandono del Proceso	Frecuencia	5	13
	Porcentaje	28%	72%
Inconurrencia de la Víctima a las Diligencias Programadas	Frecuencia	5	13
	Porcentaje	28%	72%

Figura 6.

Actuación de la víctima en la investigación



Interpretación:

Se observa acerca de la dimensión actuación de la víctima en la investigación en cuanto a los indicadores: abandono del proceso si (28%) y no (72%), inconurrencia de la víctima a las diligencias programadas si (28%) y no (72%).

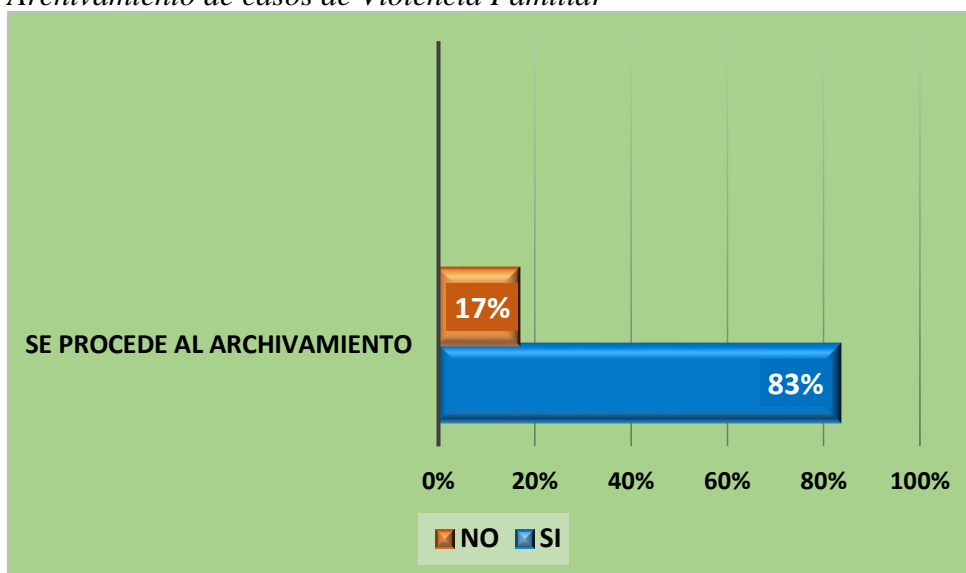
Por lo tanto, podemos concluir que en la mayoría de casos observados por violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo”, 2021; las víctimas no concurren a las diligencias programadas (72%) y/o abandonaron el proceso (72%).

5.1.1.4. Resultados de Archivamiento de casos de Violencia Familiar

Tabla 5.
Archivamiento de casos de Violencia Familiar

	Si	No
Se procede al archivamiento	83%	17%

Figura 7.
Archivamiento de casos de Violencia Familiar



Interpretación:

Se observa acerca de la dimensión Archivamiento de casos de Violencia Familiar en cuanto al indicador se procede al archivamiento si (83%) y no (17%).

Por lo tanto, podemos concluir que en la mayoría de casos observados por violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo”, 2021; se ha procedido al archivamiento (83%).

5.1.2. Contratación de hipótesis.

5.1.2.1. Prueba de la Hipótesis Específica 1

H₀= Los factores jurídicos NO asociados al archivamiento de casos por elementos de convicción, en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: Pruebas documentales, Peritaje médico, Peritaje psicológico, Declaraciones testimoniales

H₁= Los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por elementos de convicción, en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: Pruebas documentales, Peritaje médico, Peritaje psicológico, Declaraciones testimoniales

Nivel de significancia < 0.005

Tabla 6.

Factores asociados al archivamiento de casos por elementos de convicción

Indicadores	Chi cuadrado	P valor	Conclusión
Pruebas documentales	0,212	0,645	No es significativo
Peritaje médico	11,250	0,001	Es significativo
Peritaje psicológico	18,000	0,000	Es significativo
Declaraciones testimoniales	0,212	0,645	No es significativo

Decisión Estadística

El pvalor para pruebas documentales es $0.645 > 0.005$ por lo tanto no existe una asociación significativa; y el pvalor para peritaje médico es $0.001 < 0.005$ por lo cual existe una asociación significativa; el pvalor para peritaje psicológico es $0,000 < 0.005$, entonces existe una asociación significativa y el pvalor para declaraciones testimoniales es $0,645 > 0.005$ por lo tanto no existe una asociación significativa

Conclusión Estadística

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la de investigación que refiere: Los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por elementos de convicción, en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: Peritaje médico ($p=0,001 < 0.05$) y Peritaje psicológico ($p=0,000 < 0.05$).

5.1.2.2. Prueba de la Hipótesis Específica 2

H_0 = Los factores jurídicos NO asociados al archivamiento de casos por afectación, en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: Física y Psicológica

. H_2 = Los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por afectación, en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: Física y Psicológica

Nivel de significancia < 0.005

Tabla 7.

Factores asociados al archivamiento de casos por afectación

Indicadores	Chi cuadrado	P valor	Conclusión
Física	18,000	0,000	Es significativo
Psicológica	4,114	0,043	No es significativo

Decisión Estadística

El pvalor para afectación física es $0.000 < 0.005$ por lo tanto existe una asociación significativa; y el pvalor para afectación psicológica es $0.043 > 0.005$ por lo cual no existe una asociación significativa.

Conclusión Estadística

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la de investigación que refiere: Los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por afectación, en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son físicos ($p=0,000 < 0.05$)

5.1.2.3. Prueba de la Hipótesis Específica 3

H_0 = Los factores jurídicos NO asociados al archivamiento de casos por actuación de la víctima en la investigación, en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: Abandono del proceso, incomparecencia de la víctima a las diligencias programadas

H_0 = Los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por actuación de la víctima en la investigación, en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: Abandono del proceso, incomparecencia de la víctima a las diligencias programadas.

Nivel de significancia < 0.005

Tabla 8.

Factores asociados al archivamiento de casos por actuación de la víctima en la investigación

Indicadores	Chi cuadrado	P valor	Conclusión
Abandono del proceso	9,360	0,002	Es significativo
Incomparecencia de la víctima a las diligencias programadas	9,360	0,002	Es significativo

Decisión Estadística

El pvalor para abandono del proceso es $0.002 < 0.005$ por lo tanto existe una asociación significativa; y el pvalor para afectación psicológica es $0.002 > 0.005$ por lo cual existe una asociación significativa.

Conclusión Estadística

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la de investigación que refiere: Los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por actuación de la víctima en la investigación, en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: Abandono del proceso ($0.002 > 0.005$), incomparecencia de la víctima a las diligencias programadas ($0.002 > 0.005$).

5.1.2.4. Prueba de la Hipótesis General

H_0 = Los factores jurídicos NO asociados al archivamiento de casos por violencia familiar en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: elementos de convicción, afectación, actuación de la víctima en la investigación.

H_1 =Los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por violencia familiar en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: elementos de convicción, afectación, actuación de la víctima en la investigación

Nivel de significancia < 0.005

Tabla 9.

Factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por violencia familiar

Dimensiones	Indicadores	Chi cuadrado	P valor	Conclusión
Elementos de convicción	Peritaje médico	11,250	0,001	Es significativo
	Peritaje psicológico	18,000	0,000	Es significativo
Afectación	Física	18,000	0,000	Es significativo
Actuación de la víctima en la investigación	Abandono del proceso	9,360	0,002	Es significativo
	Inconurrencia de la víctima a las diligencias programadas	9,360	0,002	Es significativo

Decisión Estadística

El pvalor para los indicadores de Elementos de convicción son: Peritaje médico $0.001 < 0.005$ y para peritaje psicológico $0,000 < 0.005$; por lo tanto, existe una asociación significativa. El indicador de Afectación es: Física $0,000 < 0.005$ por lo cual existe una asociación significativa. Y el p valor para los indicadores de Actuación de la víctima en la investigación es Abandono del proceso e Inconurrencia de la víctima a las diligencias programadas $0.002 < 0.005$ por lo cual existe una asociación significativa.

Conclusión Estadística

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la de investigación que refiere: Los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por violencia familiar en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: elementos de convicción ($0,000 < 0.005$), afectación ($0,000 < 0.005$), actuación de la víctima en la investigación ($0,000 < 0.005$).

5.3. Discusión de resultados.

Los resultados del **objetivo general** muestran que los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por violencia familiar en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: elementos de convicción ($0,000 < 0,005$), afectación ($0,000 < 0,005$), actuación de la víctima en la investigación ($0,000 < 0,005$). Donde en la mayoría de casos observados por violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo”, 2021; se ha procedido al archivamiento (83%).

En este sentido se cuenta con antecedentes de estudio similares como el del autor Villatoro (2019) quien concluye que los factores por el cual diversas mujeres no continúan con el proceso luego de la denuncia recibida en el Ministerio Público son: que no disponen de tiempo para que continúen con el proceso, luego son persuadidos por los familiares ya que la relación con su pareja se restablece y en determinados casos están con medidas de seguridad. Cuando las víctimas desisten afectan al proceso ya que no colaboran para emitir una sentencia oportuna, sino que los casos deben ser archivados. Finalmente se puede señalar que las mismas desisten por no contar con la ayuda moral, emocional o económicamente de parte de su familia.

Asimismo, el autor Hidalgo (2019) concluye que se identificaron los factores jurídicos de mayor relevancia que influyen para archivar los casos de violencia familiar que se registró en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2018; las cuales son: medios probatorios insuficientes (las declaraciones que se recabaron no son suficientes, no quisieron acudir a los exámenes psicológicos y las pruebas a través de documentos no eran suficientes) y desistir de continuar con el proceso (desistir o abandonar el proceso, en tanto otras mujeres rescindieron de sus denuncias). Asimismo, se demostró como los medios probatorios insuficientes influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, vistos en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2018.

Los resultados del **objetivo específico 1** muestran que Los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por elementos de convicción, en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: Peritaje médico

($p=0,001<0.05$) y Peritaje psicológico ($p=0,000<0.05$). Donde se constituyeron como elementos de convicción en la mayoría de casos observados por violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo”, 2021; las pruebas documentales (100%) y las declaraciones testimoniales (94%).

En este sentido se cuenta con antecedentes de estudio similares como el del autor Ramos (2019), quien concluye que los factores que inciden tienen un impacto significativo en el archivamiento de expedientes de daño psicológico por violencia intrafamiliar son: La falta de pruebas, falta de peritos en psicología y falta de herramientas suficientes, que permitan llevar a cabo la investigación preparatoria para ser formalizada y continuada y que no se archive.

Por otra parte, la teoría a través del autor Altamirano et al. (2018), considera o resalta dentro de los elementos de convicción las pruebas documentales, donde se debe considerar un registro con los controles esperados, documentación o informes, y certificación y verificación. Así también Pzellinsky (2016), considera actas que contengan declaraciones de testigos que actuaron en cumplimiento de la orden de aprehensión; un protocolo elaborado por policías, fiscales o jueces preparatorios, las actas levantadas por la Policía, el Fiscal o el Juez de la Investigación Preparatoria; en tanto que el autor toma en cuenta las declaraciones testimoniales, donde se debe citar a declarar a toda persona que pueda aportar información sobre los hechos denunciados. Esto incluye testigos directos que vieron o escucharon el ataque, y aquellos que inmediatamente entraron en contacto con la víctima.

Puedo comentar acerca de los resultados de la investigación que se carecen de elementos de convicción es decir más pruebas documentales y sobre todo testimoniales en los casos de violencia familiar, lo cual no permite continuar con las investigaciones y da como resultado que los casos se archiven; lo puede ser motivo de que se realizan denuncias falsas o que por el contrario sean reales pero diversas influencias de origen económico, familiar u otros expongan a las víctimas a seguir siendo violentadas.

Los resultados del **objetivo específico 2** muestran que los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por afectación, en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son físicos ($p=0,000<0.05$). Donde en la mayoría de casos observados por violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial

Penal Corporativa de Huancayo”, 2021; las víctimas declararon no haber sido afectadas de forma física (83%) o psicológica (78%).

En este sentido se cuenta con antecedentes de estudio similares como el del autor Villatoro (2019) quien dentro de sus resultados se evidenciaron que la razón por que varias de ellas denuncian es porque ya no soportan más ser maltratadas física y emocionalmente de parte de sus esposos o convivientes, y quieren dejar esa situación de violencia. Luego Hidalgo (2019) concluye que se identificaron los factores jurídicos de mayor relevancia que influyen para archivar los casos de violencia familiar que se registró en la 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2018; las cuales son: medios probatorios insuficientes (las declaraciones que se recabaron no son suficientes, no quisieron acudir a los exámenes psicológicos. Los fiscales deben asegurarse de que las órdenes dirigidas a la CMF u otros organismos encargados de realizar exámenes de salud incluyan explícitamente la obligación de respetar los derechos de la víctima. Y el autor Pzellinsky (2016) precisa que las investigaciones psicológicas sólo deben tener como objetivo identificar los efectos de la violencia doméstica en la salud mental de la víctima e identificar la agresión recibida. En ningún caso podrá utilizarse para investigar la conducta sexual o social de la víctima ni para evaluar la personalidad u otros aspectos de la vida personal

Sobre los resultados que se hallaron llama la atención que, si bien las víctimas denuncian actos de violencia familiar, luego es posible que se opongán a ser encaminadas física o psicológicamente, lo cual deriva en carecer de medios probatorios que aporten a que continúe la investigación.

Los resultados del **objetivo específico 3** muestran que los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por actuación de la víctima en la investigación, en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: Abandono del proceso ($0.002 > 0.005$), incomparecencia de la víctima a las diligencias programadas ($0.002 > 0.005$). Donde en la mayoría de casos observados por violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo”, 2021; las víctimas no concurrieron a las diligencias programadas (72%) y/o abandonaron el proceso (72%).

En este sentido se cuenta con antecedentes de estudio similares como el del autor Pulido y Sánchez (2016) concluye que los motivos relevantes que llevan a las mujeres a que desistan de denunciar por actos violentos, tiene relación con factores de índole económico, cultural y psicológico los cuales influyen en este tipo de decisiones de parte de estas mujeres

Es entonces que la teoría resalta la importancia de la actuación de la víctima dentro del proceso radica en que dependerá de la colaboración de la misma para que se logre una sentencia oportuna que salvaguarde su integridad y la de su familia; teniendo esto en cuenta, de forma contraria el abandono presenta una de las formas anómalas de cierre de proceso que resulta de las omisiones de las partes en el proceso durante cierto período de tiempo que determina la decisión de la instancia. Tenga en cuenta que el mismo número se incluye en otras leyes bajo el nombre de Caducidad de Instancia. Se entiende por suspensión de las actuaciones las sanciones que la ley impone a los querellantes en mora como consecuencia de la omisión de todas las partes de asistir a esta audiencia en el tiempo y condiciones que la ley señala, cuyas alegaciones sean conocidas por el tribunal. Se decidió tratar la disputa. (Ramirez, 2000)

De acuerdo a los resultados hallados es posible observar que un porcentaje alto de víctimas abandonan el proceso, lo cual llama la atención y es recomendable que investigaciones posteriores puedan tratar de forma precisa cuales pueden ser los indicadores para que las víctimas no continúen con el proceso.

Conclusiones

1. Se ha determinado que los resultados del objetivo general muestran que los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por violencia familiar en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: elementos de convicción ($0,000 < 0.005$), afectación ($0,000 < 0.005$), actuación de la víctima en la investigación ($0,000 < 0.005$). Donde en la mayoría de casos observados por violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo”, 2021; se ha procedido al archivamiento (83%).
2. Se ha determinado que los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por elementos de convicción, en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: Peritaje médico ($p=0,001 < 0.05$) y Peritaje psicológico ($p=0,000 < 0.05$). Donde se constituyeron como elementos de convicción en la mayoría de casos observados por violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo”, 2021; las pruebas documentales (100%) y las declaraciones testimoniales (94%).
3. Se ha determinado que los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por afectación, en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son físicos ($p=0,000 < 0.05$). Donde en la mayoría de casos observados por violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo”, 2021; las víctimas declararon no haber sido afectadas de forma física (83%) o psicológica (78%).
4. Se ha determinado que los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por actuación de la víctima en la investigación, en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: Abandono del proceso ($0.002 > 0.005$), incomparecencia de la víctima a las diligencias programadas ($0.002 > 0.005$). Donde en la mayoría de casos observados por violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo”, 2021; las víctimas no concurrieron a las diligencias programadas (72%) y/o abandonaron el proceso (72%).

Recomendaciones

1. Se sugiere que se implementen nuevas políticas normativas que permitan alcanzar el objeto de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, de manera más efectiva, simplificando el proceso que existe en la actualidad, para que de este modo, las víctimas que acudan a denunciar hechos de Violencia en su agravio, sean atendidas de manera inmediata, evitando de este modo que los elementos de convicción necesarios para la continuación de la investigación a nivel Fiscal, no puedan ser recabados, motivando el archivo y la desestimación de las denuncias, generando además excesiva carga procesal para los Operadores de Justicia del Ministerio Público, sobre todo teniendo en consideración que del 100 % de denuncias que se reciben diariamente en esta Institución, por lo menos el 60 % corresponden a delitos por Violencia contra la Mujer o Integrantes del Grupo familiar, y de este porcentaje, por lo menos el 90 % queda archivado, lo que significa una pérdida de los recursos que se tienen para llevar a cabo una investigación, y más triste aun, que genera que el propósito de la Ley no sea satisfecho, motivo por el cual, los índices de denuncias son tan elevados y los casos de violencia de género y familiar no disminuyen.
2. Para lograr que el proceso sea más eficaz, dinámico y simple, tratando de alcanzar el propósito de la norma, debería mejorarse los instrumentos que sirven para recabar la información que es vital para el desarrollo de la investigación, ya que durante el desarrollo del presente estudio se ha logrado observar que al momento de recolectar los datos necesarios a través de los distintos medios, como son las fichas de Valoración de Riesgo, las evaluaciones psicológicas, etc.; estos son demasiado generales, siendo incluso los mismos recursos los que se aplican en el caso de la comisión de un ilícito común o que no guarda ninguna relación con la Violencia Familiar, lo que no permite que se determinen realmente los grados de afectación de la víctima, ya que, el fenómeno de violencia intrafamiliar tiene distintos factores, escenarios, causas y consecuencias en cuanto a su desarrollo, los cuales deben ser identificados plenamente y en distinción de

los demás tipos legales vigentes, esta situación debería ser modificada, ya que, no contribuye con los fines de la investigación de un caso por Violencia Familiar, impidiendo que a nivel Fiscal se logren recabar los elementos de convicción necesarios para alcanzar la continuación del proceso de manera satisfactoria de acuerdo con el espíritu de la Norma y la cautela integral de la víctima. Para tal fin, se podría plantear la reformulación de los instrumentos a aplicar, teniendo en cuenta las distintas realidades en las que se podría encontrar la víctima.

3. Otro aspecto que se debe tener en cuenta, el cual debe ser perfeccionado con la finalidad de realizar una mejor aplicación de la Ley 30364, es el hecho de que, la víctima es sometida de manera reiterada y en ocasiones tardía a las evaluaciones correspondientes, sobre todo a nivel psicológico, debido a que en cada estadio procesal existen necesidades que aunque deberían ser comunes, se analizan e interpretan de manera singular, en relación al requerimiento de la institución (CEM, Juzgados de Familia Especializados, Ministerio Público, Juzgados Penales Especializados) y no en salvaguarda de la víctima, es usual que la víctima de violencia familiar sea evaluada por las mismas razones ante los especialistas profesionales de la salud tanto a nivel del CEM que cuenta con especialistas psicólogos por ejemplo de manera inicial, casi al mismo tiempo de la interposición de la denuncia, y que al momento de continuar el proceso, sea evaluada también a nivel del equipo multidisciplinario de los Juzgados de Familia Especializados, y una vez que se comunica esta circunstancia a la Fiscalía de Turno, conforme a Ley, a nivel del área de Medicina Legal del Ministerio Público sea evaluada nuevamente, existiendo en un caso concreto hasta tres evaluaciones en tiempos diferentes a la misma persona, por las mismas circunstancias, de las cuales, solo se considera regularmente la que es realizada a nivel del Ministerio Público para su prosecución a nivel penal, evaluación que en la mayoría de casos, por no decir en todos, es realizada meses después de la concurrencia de los hechos, debido a la excesiva carga procesal que existe, por lo que los resultados ya no aportan la certeza y fiabilidad que requiere la prueba, debido a que el tiempo que transcurre hace que la conductas y los

estados en los que se encuentra la víctima ante la concurrencia del agravio se modifiquen, motivo por el cual, la mayoría de procesos tiene como conclusión que las víctimas no presentan afectación, motivando el sobreseimiento de la causa, a mi criterio, se debería unificar el proceso de evaluación de las víctimas, debiendo ser solo una la institución que evalúe las lesiones de la manera más inmediata posible, logrando de esta manera adicionalmente un beneficio respecto a la revictimización de la que es objeto la persona que acude ante todas las evaluaciones que se programan de manera repetitiva, puesto que en lugar de acudir en 3 distintas ocasiones ante tres entidades distintas, a ser examinada sobre los mismos hechos, la evaluación sería única, inmediata y más fiable, lo que también representaría un ahorro de los recursos del Estado, ya que, en lugar de que tres profesionales distintos evalúen a la misma persona por los mismos hechos, podrían ser tres profesionales que atiendan a tres personas distintas en tres casos distintos, multiplicando por tres los recursos, multiplicando por tres la efectividad del Estado en la lucha contra la Violencia Familiar, procurando que se cumpla la verdadera finalidad del proceso establecido en la Norma.

Referencias Bibliográficas

- Alcázar, L., & Ocampo, D. (2016). *Consecuencias De La Violencia Doméstica Contra La Mujer En El Progreso Escolar De Los Niños y Niñas Del Perú*. Lima.
- Aliaga, C. (s/f). *Nueva Organización del Despacho Fiscal Corporativo*. Ministerio Público Fiscalía de la Nación.
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/880_temadadicional.pdf.
- Alonso, J., & Castellanos, J. (2006). *Por Un Enfoque Integral De La Violencia Familiar*.
- Altamirano, A., Neyra, F., Paucar, J., & Marcial, J. (2018). *La Prueba en el Proceso Penal Peruano*. Universidad San Martín de Porres, Chiclayo, Perú.
- Arpasi, R. (2019). *Causas de la decisión de archivo a nivel de investigación preliminar, en los procesos derivados de la ley nro. 30364, en la fiscalía provincial penal de el Collao-Ilave, 2017*. Para optar el título de Abogado en la Universidad Privada San Carlos; Puno, Perú.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Colombia: Tercera edición. Pearson.
- Briones, M., & Mendieta, D. (2018). *Factores que influyen al desistimiento de denuncia en los procesos de violencia familiar por parte de la víctima, en el 1er juzgado mixto de Nuevo Chimbote, 2016*. Para optar el título de Abogada en la Universidad César Vallejo; Nuevo Chimbote, Perú.
- Burgos, V. (2002). *El proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad*. Tesis de Magíster sustentada en la Unidad de Post Grado de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima-Perú.

- Carranza, P. (2017). *Factores inadecuados del archivo fiscal de denuncias por peculado y colusión en la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios en el distrito fiscal de Huánuco, 2015*. Para optar el título de Abogado en la Universidad de Huánuco; Huánuco, Perú.
- Castillo, V. (2016). *Desistimiento en denuncias por violencia familiar en la Cuarta Fiscalía de Familia de Lima Norte en el marco del derecho a la integridad física y psicológica*. Para optar el título de Abogada en la Universidad César Vallejo; Lima, Perú.
- Defensoría del Pueblo. (2022). *Defensoría del Pueblo resalta aprobación de ley para protección temporal de víctimas de violencia familiar y sexual*. <https://www.gob.pe/institucion/defensoria/noticias/670033-defensoria-del-pueblo-resalta-aprobacion-de-ley-para-proteccion-temporal-de-victimas-de-violencia-familiar-y-sexual>.
- Diario Oficial El Peruano. (2000). *CAS. N° 2573-99-Lima Sala Civil*. Lima.
- Figueroa, R. (s/f). *El Rol del Ministerio Público en los Casos de Violencia Familiar*. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2181_01_rit_a_arleny.pdf.
- Gaceta Civil . (2021). *Corte Suprema: La absolución penal de un agresor de violencia familiar no anula su responsabilidad*. <https://laley.pe/art/12321/corte-suprema-la-absolucion-penal-de-un-agresor-de-violencia-familiar-no-anula-su-responsabilidad>.
- Garate, L. (2020). *Desistimiento En Materia Penal: Un Análisis Sobre El Elemento De Voluntariedad Del Agente*.
- García, I. (2017). *El Acuerdo Reparatorio y su Procedibilidad en los Delitos de Lesiones por Violencia Familiar*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Piura, Piura. Perú.
- García, N. (2020). *Cifras y datos de violencia de género en el mundo (2020)*. <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/mujer/violencia-genero-cifras/>.

- Garona Abogados. (2019). *¿Qué ocurre cuando se procede a archivar una denuncia penal?* España: <https://www.garonabogados.es/archivar-denuncia-penal-significado/>.
- Gelles, R. (1993). *"Family Violence"*. En Hampton. Londres: Sage Publications. .
- Giberti, E. (2015). *La retractación*. Revista Derecho De Familia N° 69.
- González, R. (2003). *"Jovenes y Violencia. De Lo Complejo a Lo Operativo"* Encuentros Violencia Social y Juventud.
- Hernández, C., Fernández, & Baptista. (2014). *Metodología de la investigación*. Colombia: Editorial Mc. Graw Hill.
- Hernández, F. (2017). *Retractación y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile*. Para optar el grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Chile; Santiago, Chile.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Mc. Graw Hill Interamericana.
- Hidalgo, E. (2019). *Factores jurídicos que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, en la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2018*. Para optar el título de Abogado en la Universidad de Huánuco; Huánuco, Perú.
- Horno, P. (2005). *"Amor, Poder y Violencia"* Save The Children España.
- INEI. (2019). *"Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual, 2012-2019"*. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf.
- Instituto Andaluz de la Mujer. (2021). *¿Qué medios de prueba son válidos para acreditar la existencia de malos tratos?* <https://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/1-violencia-de-genero/que-medios-de-prueba-son-validos-para-acreditar-la-existencia-de-malos-tratos>.

- Kerlinger, F. (2002). *Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento*. México: Editorial Interamericana.
- Larrauri, E. (2003). *¿Porque Retiran Las Mujeres Maltratadas Las Denuncias?*
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2016). *Programa Lucha Contra La Violencia Familiar*. Lima.
- Ministerio Público. (2011). *El Registro de Femicidio del Ministerio Público*. [https://www.fiscalia.gob.pe/Docs/observatorio/files/femicidio_\(6\).pdf](https://www.fiscalia.gob.pe/Docs/observatorio/files/femicidio_(6).pdf).
- Ministerio Público. (2015). *Jurisprudencia Caso 1790-2015*.
- Ministerio Público. (2021). *Ley Orgánica del Ministerio Publico* . https://www.mpfm.gob.pe/ley_organica_mpfm/.
- Ministerio Público. (2021). *Roles y funciones de los Fiscales*. https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/fiscalia_ncpp/.
- Nuevo Código Procesal Penal. (2004). *Organización Del Despacho Fiscal Penal*.
- Observatorio Nacional. (2021). *Marco Jurídico Nacional*. <https://observatorioviolencia.pe/normatividad/>.
- ONU. (2021). *Mujeres Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres*. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>.
- Pérez, C. (2019). *La violencia de género en los jóvenes. Una visión general de la violencia de género aplicada a los jóvenes en España*. Instituto Max Webwer. http://www.injuve.es/sites/default/files/adjuntos/2019/07/estudio_violencia_web_injuve.pdf.
- Ptacek, J. (1999). *Battered Women In The Courtroom*. <https://www.ojp.gov/ncjrs/virtual-library/abstracts/battered-women-courtroom-power-judicial-responses>.
- Pulido, M., & Sánchez, K. (2016). *Factores que inciden en el desistimiento de la denuncia por parte de las Mujeres víctimas de Violencia del Barrio Andrés*

Castro del distrito III del municipio de Managua (Nicaragua), Enero-Septiembre de 2016. Para optar el título de licenciatura en Trabajo Social en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN; Managua, Nicaragua.

Pzellinsky, R. (2016). *Público guía de actuación en casos de violencia doméstica contra las mujeres.*

Ramírez, J. (2016). *Medio impugnatorio a interponer en disposiciones fiscales de archivo según el código procesal penal.* Para optar el grado de maestro en Derecho con mención en Derecho Penal y Procesal en la Universidad Nacional de Trujillo; Trujillo, Perú.

Ramirez, R. (2000). *El Abandono Del Procedimiento* . Santiago: Congreso.

Ramos, S. (2019). *Factores que influyen en el archivamiento de los casos de violencia familiar del daño psicológico en la fiscalía penal de Huánuco, periodo 2017-2018.* Para optar el título de Abogado Tesista en la Universidad de Huánuco; Huánuco, Perú.

Reyes, C. (2017). *Relación De Violencia Familiar y Nivel De Autoestima En Estudiantes Del Tercer Ciclo De La Facultad De Psicología De La Universidad Autónoma De Ica* . Ica.

Rojas, J. (2020). *Propuesta de cuantificación de la reparación civil en el delito de agresión contra la mujer (2) 73-91.* Para la Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura.

Salinas , P. (2010). *Metodología de la Investigación Científica.*

Sánchez, H., & Reyes, C. (2002). *Metodología y diseños en la investigación científica.* Lima: Universitaria.

Sanmartín, J. (2000). *La Violencia y Sus Claves.* Barcelona.

Tamayo, M. (2000). *El proceso de la investigación científica.* México: Limusa Noriega editores. Cujarta edición.

Tribunal Constitucional . (2020). *Protección judicial a mujeres víctimas de violencia sí se puede sustentar en “ficha de valoración de riesgo.* <https://www.tc.gob.pe/institucional/notas-de-prensa/tc-proteccion-judicial-a-mujeres-victimas-de-violencia-si-se-pued>.

Villatoro, C. (2019). *Empoderamiento de la mujer frente al desistimiento de las denuncias hechas por víctimas de violencia en el ministerio público, Suchitepéquez.* Para optar el grado de maestría en Psicología Forense en la Universidad de San Carlos de Guatemala; Guatemala de la Asunción.

Villavicencio, F. (2006). *Derecho Penal Parte General.* Lima.

Zaffaroni, E. (2002). *Derecho Penal Parte General.* Buenos Aires.

Anexos

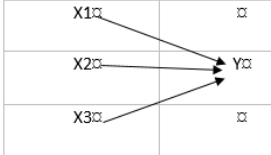
Anexo 01

Matriz de Consistencia

TÍTULO: “FACTORES JURÍDICOS ASOCIADOS AL ARCHIVAMIENTO DE CASOS POR VIOLENCIA FAMILIAR EN LA 5TA. FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO”, 2021

AUTOR: BACH. PAMELA VILDOSOLA SUAZO.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿Cuáles son los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por violencia familiar en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021?</p> <p>Problemas Específicos PE1: ¿Cuáles son los factores jurídicos respecto a los elementos de convicción asociados al archivamiento de casos por Violencia Familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021? PE2: ¿Cuáles son los factores jurídicos de afectación asociados al archivamiento de casos por</p>	<p>Objetivo General Identificar los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por violencia familiar en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021.</p> <p>Objetivos Específicos OE1: Identificar los factores jurídicos respecto a los elementos de convicción asociados al archivamiento de casos por Violencia Familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021 OE2: Identificar los factores jurídicos de afectación asociados al archivamiento de casos por</p>	<p>Hipótesis General Los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por violencia familiar en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: elementos de convicción, afectación, actuación de la víctima en la investigación.</p> <p>Hipótesis Específicas HE1: Los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por elementos de convicción, en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: Pruebas documentales, Peritaje médico, Peritaje psicológico, Declaraciones testimoniales.</p>	<p>Variable X FACTORES JURÍDICOS</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • X1 Elementos de Convicción • X2 Afectación • X3 Actuación de la víctima en la investigación <p>Variable Y ARCHIVAMIENTO DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación del delito 	<p>Método General El método de esta investigación es científico. Asimismo, el enfoque de la investigación es cuantitativo.</p> <p>Tipo y Nivel de investigación De acuerdo a la finalidad efectuada es básica</p> <p>El nivel de investigación es relacional o correlacional</p> <p>Diseño de investigación El diseño es correlacional-causal, no experimental y de corte transversal.</p>

<p>violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021?</p> <p>PE3: ¿Cuáles son los factores jurídicos de actuación de la víctima en la investigación asociados al archivamiento de casos por violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021?</p>	<p>violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021</p> <p>OE3: Identificar los factores jurídicos de actuación de la víctima en la investigación asociados al archivamiento de casos por violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021</p>	<p>.</p> <p>HE2: Los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por afectación, en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: Física y Psicológica</p> <p>HE3: Los factores jurídicos asociados al archivamiento de casos por actuación de la víctima en la investigación, en la 5ta. fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2021 son: Abandono del proceso, inconcurrencia de la víctima a las diligencias programadas</p>		<p>Esquemáticamente es expresada de esta forma:</p>  <p>Donde:</p> <p>X1= Ausencia de Elementos de Convicción</p> <p>X2= Falta de Afectación</p> <p>X3= Abandono de la Investigación por parte de la Víctima</p> <p>Y= Archivamiento de casos por violencia familiar.</p> <p>Población y muestra</p> <p>La población y muestra estarán conformadas por 18 casos de violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021.</p>
--	--	---	--	---

				Técnicas e instrumentos de recolección de datos La técnica de recopilación de datos será la observación El instrumento a usar será la Ficha de observación.
--	--	--	--	--

Anexo 02

Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable X FACTORES JURÍDICOS	La palabra factor significa causa o elemento; mientras el termino Jurídico proviene del vocablo Latino ius o iuris que significa derecho; por lo tanto, factor jurídico es el conjunto de normas o disposiciones en donde se regulan la conducta del hombre en sociedad y se establece pena ante su incumplimiento. Asimismo, los factores jurídicos son causas o elementos que influyen o condicionan ciertas decisiones legales en la administración de justicia por el incumplimiento de presupuestos o requisitos expresados en la norma jurídica. (Hidalgo, 2019)	X1 Elementos de Convicción	Pruebas documentales	NOMINAL SI (1) NO (0)
			Peritaje médico	
			Peritaje psicológico	
			Declaraciones testimoniales	
		X2. Afectación	Física	
			Psicológica	
		X3 Actuación de la víctima en la investigación	Abandono del proceso	
Inconurrencia de la Victima a las diligencias programadas				

<p>Variable Y</p> <p>ARCHIVAMIENTO DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR</p>	<p>Es la acción de archivar una denuncia penal, en este caso por violencia familiar. Los motivos fundamentales suelen ser, bien que no resulta acreditado el delito o bien que no se logra identificar o localizar a los autores. (Garona Abogados, 2019).</p>	<p>Imposibilidad de acreditación del delito</p>	<p>Se procede al archivamiento</p>	<p>NOMINAL</p> <p>SI (1) NO (0)</p>
--	--	---	------------------------------------	--

Anexo 3

Matriz de Operacionalización del Instrumento

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ALTERNATIVAS DE RESPUESTA
Variable X FACTORES JURÍDICOS	X1 Elementos de Convicción	Pruebas documentales	En el presente caso no existen las pruebas documentales necesarias	SI () NO ()
		Peritaje médico	En el presente caso los peritajes médicos han tenido resultados negativos.	
		Peritaje psicológico	En el presente caso los peritajes psicológicos han tenido resultados negativos.	
		Declaraciones testimoniales	En el presente caso las declaraciones testimoniales evidenciaron la existencia de violencia familiar	
	X2 Afectación	Física	En el presente caso, tras la evaluación médica se concluye que no existe afectación física.	
		Psicológica	En el presente caso, tras la evaluación psicológica se concluye que no existe afectación psicológica.	
		Abandono de la Investigación	En el presente caso la víctima abandonó la investigación.	

	X3 Actuación de la víctima en la investigación	Inconurrencia de la Víctima a las diligencias programadas	En el presente caso la víctima no concurrió a las diligencias programadas.	
Variable Y ARCHIVAMIENTO DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR	Imposibilidad de acreditación del delito	Se procede al archivamiento	Se archivó el caso	SI () NO ()



Anexo 4

Instrumento

FICHA DE OBSERVACIÓN

Variable X: FACTORES JURÍDICOS

CASO N°:

FECHA DE DENUNCIA:

Variable Y: ARCHIVAMIENTOS DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

El caso en mención fue archivado SI () NO ()

N°	ENUNCIADO	SI	NO
ELEMENTOS DE CONVICCION			
01	En el presente caso existen pruebas documentales.		
02	En el presente caso los peritajes médicos han tenido resultados positivos		
03	En el presente caso los peritajes psicológicos han tenido resultados positivos.		
04	En el presente caso las declaraciones testimoniales evidenciaron la existencia de violencia familiar.		
AFECTACION			
05	En el presente caso existe afectación psicológica.		
06	En el presente caso existe afectación física.		

ACTUACIÓN DE LA VÍCTIMA EN LA INVESTIGACIÓN			
07	En el presente caso se llevaron a cabo todas las diligencias programadas por el Ministerio Público.		
08	En el presente caso, la víctima fue evaluada física/psicológicamente.		
09	En el presente caso, se logró recabar la declaración de la víctima.		

NOTAS IMPORTANTES:

Si existió alguna prueba documental indicar:

Si existió algún resultado en el peritaje médico indicar:

Si existió algún resultado en el peritaje psicológica indicar

Registro de casos en SPSS

*FACTORES JURÍDICOS Y ARCHIVAMIENTO DE CASOS.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	NÚMERODECASO	Numérico	18	0	Númerodecaso	Ninguno	Ninguno	7	Derecha	Desconocido	Entrada
2	PREGUNTA1En_elpresentecaso...	Numérico	8	0	En el presente caso existen pruebas documentales	{0, NO}...	Ninguno	9	Derecha	Nominal	Entrada
3	PREGUNTA2En_elpresentecaso...	Numérico	8	0	En el presente caso los peritajes médicos han tenido resultados positivos	{0, NO}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
4	PREGUNTA3En_elpresentecaso...	Numérico	8	0	En el presente caso los peritajes psicológicos han tenido resultados po...	{0, NO}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
5	PREGUNTA4En_elpresentecaso...	Numérico	8	0	En el presente caso las declaraciones testimoniales evidenciaron la exi...	{0, NO}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
6	PREGUNTA5En_elpresentecaso...	Numérico	8	0	En el presente caso existe afectación psicológica	{0, NO}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
7	PREGUNTA6En_elpresentecaso...	Numérico	8	0	En el presente caso existe afectación física	{0, NO}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
8	PREGUNTA7En_elpresentecaso...	Numérico	8	0	En el presente caso se llevaron a cabo todas las diligencias programas...	{0, NO}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
9	PREGUNTA8En_elpresentecaso...	Numérico	8	0	En el presente caso, la víctima fue evaluada física/psicológicamente	{0, NO}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
10	PREGUNTA9En_elpresentecaso...	Numérico	8	0	En el presente caso, se logró recabar la declaración de la víctima	{0, NO}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
11	ARCHIVAMIENTO	Numérico	8	0	Archivamiento de casos de violencia familiar	{0, NO}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											
31											

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Vista de datos **Vista de variables**

*FACTORES JURÍDICOS Y ARCHIVAMIENTO DE CASOS.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

20 : NÚMERO DE CASO Visible: 11 de 11 variables

	NÚMERO DE CASO	PREGUNTA 1	PREGUNTA 2	PREGUNTA 3	PREGUNTA 4	PREGUNTA 5	PREGUNTA 6	PREGUNTA 7	PREGUNTA 8	PREGUNTA 9	ARCHIVAMIENTO	var	var	var	var	var	var	var	var
	ODECASO	A1En_prsentecae	TA2En_e presentec	TA3En_e presentec	TA4En_e presentec	TA5En_e presentec	TA6En_e presentec	TA7En_e presentec	TA8En_e presentec	TA9En_e presentec									
1	20206040	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1								
2	2020120	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1								
3	20208180	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1								
4	202011530	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1								
5	202011420	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1								
6	202013040	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1								
7	202012000	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1								
8	20206250	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1								
9	20205890	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1								
10	20203040	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1								
11	202010420	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1								
12	202013710	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1								
13	20203150	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1								
14	20205370	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1								
15	20203570	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1								
16	2020220	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0								
17	202014090	1	0	1	1	1	0	1	1	1	0								
18	20201590	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0								
19																			
20																			
21																			
22																			
23																			
24																			
25																			
26																			
27																			
28																			

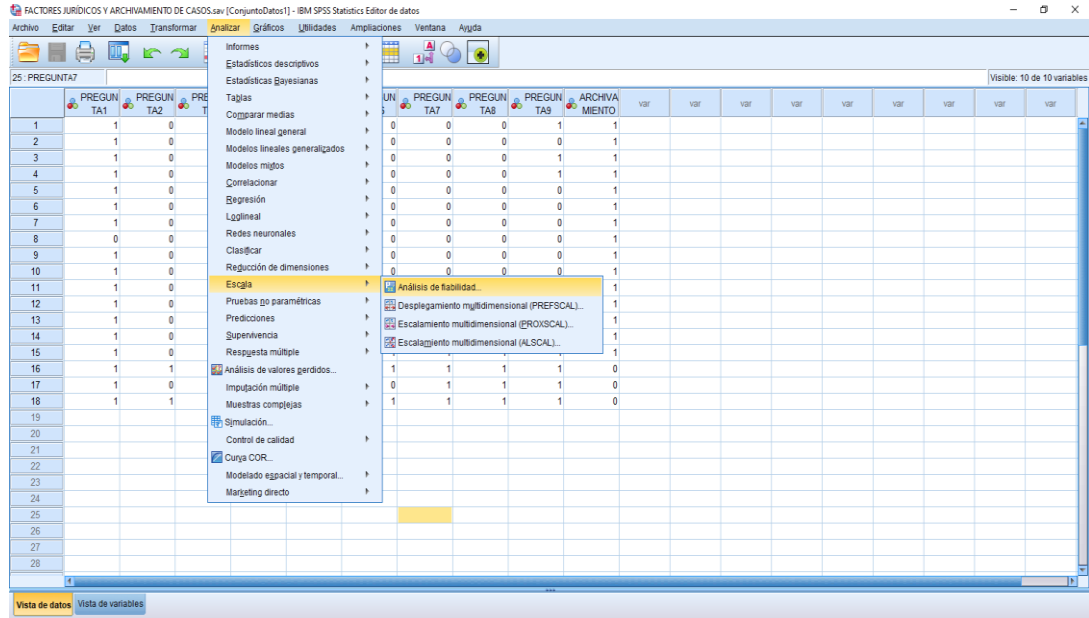
Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Vista de datos Vista de variables

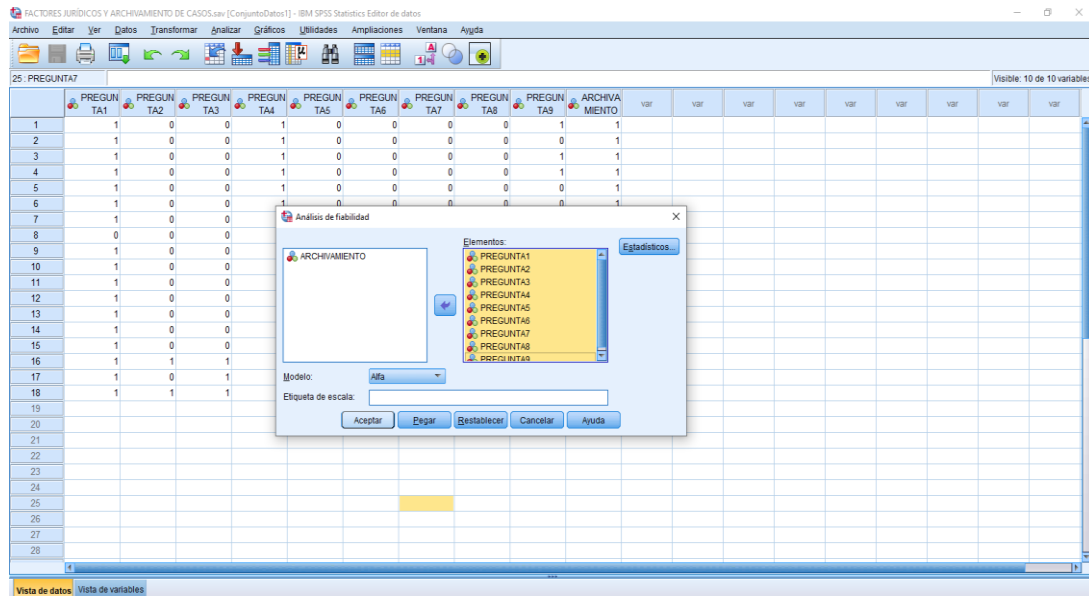
Anexo 6

Análisis de Confiabilidad

PASO 1:



PASO 2



Prueba 18 elementos Ítem 9

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,898	9

La valía que evidencia alfa de cronbach es igual a 0,898 por lo tanto esto indica la confiabilidad del instrumento.

Anexo 7

Constancia de que se aplicaron los instrumentos



FICHA DE OBSERVACIÓN

Variable X: FACTORES JURÍDICOS

CASO N°: 2206014503 - 2020-604-0

FECHA DE DENUNCIA: 30/05/2020

Variable Y: ARCHIVAMIENTOS DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

El caso en mención fue archivado SI (X) NO ()

N°	ENUNCIADO	SI	NO
AUSENCIA DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN			
01	En el presente caso existen pruebas documentales.	X	
02	En el presente caso los peritajes médicos han tenido resultados positivos		X
03	En el presente caso los peritajes psicológicos han tenido resultados positivos.		X
04	En el presente caso las declaraciones testimoniales evidenciaron la existencia de violencia familiar.	X	
FALTA DE AFECTACION			
05	En el presente caso existe afectación psicológica.		X
06	En el presente caso existe afectación física.		X

E15190



FICHA DE OBSERVACIÓN

Variable X: FACTORES JURÍDICOS

CASO N°: 2206014505 - 2020-12 -0

FECHA DE DENUNCIA: 25/11/2019

Variable Y: ARCHIVAMIENTOS DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

El caso en mención fue archivado SI (x) NO () 05/07/2020

N°	ENUNCIADO	SI	NO
AUSENCIA DE ELEMENTOS DE CONVICCION			
01	En el presente caso existen pruebas documentales.	x	
02	En el presente caso los peritajes médicos han tenido resultados positivos		x
03	En el presente caso los peritajes psicológicos han tenido resultados positivos.		x
04	En el presente caso las declaraciones testimoniales evidenciaron la existencia de violencia familiar.	x	
FALTA DE AFECTACION			
05	En el presente caso existe afectación psicológica.		x
06	En el presente caso existe afectación física.		x



FICHA DE OBSERVACIÓN

Variable X: FACTORES JURÍDICOS

CASO N°: 2206014505-2020-1409-0

FECHA DE DENUNCIA: 06/06/2020

Variable Y: ARCHIVAMIENTOS DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

El caso en mención fue archivado SI () NO (X)

N°	ENUNCIADO	SI	NO
AUSENCIA DE ELEMENTOS DE CONVICCION			
01	En el presente caso existen pruebas documentales.	X	
02	En el presente caso los peritajes médicos han tenido resultados positivos		X
03	En el presente caso los peritajes psicológicos han tenido resultados positivos.	X	
04	En el presente caso las declaraciones testimoniales evidenciaron la existencia de violencia familiar.	X	
FALTA DE AFECTACION			
05	En el presente caso existe afectación psicológica.	X	
06	En el presente caso existe afectación física.		X



FICHA DE OBSERVACIÓN

Variable X: FACTORES JURÍDICOS

CASO N°: 2206014505-2020-159-0

FECHA DE DENUNCIA: 16/03/2020

Variable Y: ARCHIVAMIENTOS DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

El caso en mención fue archivado SI () NO (X)

N°	ENUNCIADO	SI	NO
AUSENCIA DE ELEMENTOS DE CONVICCION			
01	En el presente caso existen pruebas documentales.	X	
02	En el presente caso los peritajes médicos han tenido resultados positivos	X	
03	En el presente caso los peritajes psicológicos han tenido resultados positivos.	X	
04	En el presente caso las declaraciones testimoniales evidenciaron la existencia de violencia familiar.	X	
FALTA DE AFECTACION			
05	En el presente caso existe afectación psicológica.	X	
06	En el presente caso existe afectación física.	X	

Anexo 8

Validación de juicio de expertos

Validación 1



UPLA

N°	DIMENSIONES / Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: ELEMENTOS DE CONVICCION							
1	En el presente caso existen pruebas documentales.	X		X		X		
2	En el presente caso los peritajes médicos han tenido resultados positivos	X		X		X		
3	En el presente caso los peritajes psicológicos han tenido resultados positivos.	X		X		X		
4	En el presente caso las declaraciones testimoniales, evidenciaron la existencia de violencia familiar.	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: AFECTACION	Si	No	Si	No	Si	No	
5	En el presente caso existe afectación psicológica.	X		X		X		
6	En el presente caso existe afectación física.	X		X		X		
	DIMENSIÓN 3: ACTUACIÓN DE LA VÍCTIMA EN LA INVESTIGACIÓN.	Si	No	Si	No	Si	No	
7	En el presente caso se llevaron a cabo todas las diligencias programadas por el Ministerio Público.	X		X		X		
8	En el presente caso, la víctima fue evaluada física/psicológicamente.	X		X		X		
9	En el presente caso, se logró recabar la declaración de la víctima	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después
de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del experto validador. Mg: Jorge Luis Espejo Torres

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN



Yo, **JORGE LUIS ESPEJO TORRES** con Documento Nacional de Identidad N° 19808864 de profesión Abogado, Grado académico Magister, con Código de Colegiatura 2134, labor que ejerzo actualmente como Abogado, en Derecho Penal.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el Instrumento denominado Ficha de Observación: "FACTORES JURÍDICOS", cuyo propósito es Identificar los factores asociados al archivamiento de casos por Violencia Familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021, a los efectos de su aplicación acerca de casos de violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021.

Luego de hacer las observaciones pertinentes a los ítems, concluyo en las siguientes apreciaciones.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Debe aplicarse a la población señalada

Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

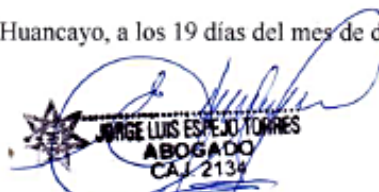
Dr/ Mg: ESPEJO TORRES, JORGE LUIS

(Apellidos y nombres del experto validador)

DNI N° 19808864

Especialidad del validador: Docente de la UPLA Facultad de Derecho, Mg. en Derecho Penal

Huancayo, a los 19 días del mes de diciembre de 2022


JORGE LUIS ESPEJO TORRES
ABOGADO
CAJ 2134

Firma del Experto Informante



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **CARLOS ENRIQUE LEIVA ÑAÑA** con Documento Nacional de Identidad N° 19819136 de profesión Abogado, Grado académico Magister, con Código de Colegiatura 1218, labor que ejerzo actualmente como Abogado, en Derecho Penal y Derecho Civil.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el Instrumento denominado Ficha de Observación: "FACTORES JURÍDICOS", cuyo propósito es Identificar los factores asociados al archivamiento de casos por Violencia Familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021, a los efectos de su aplicación acerca de casos de violencia familiar en la 5ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2021.

Luego de hacer las observaciones pertinentes a los ítems, concluyo en las siguientes apreciaciones.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Debe aplicarse a la población señalada

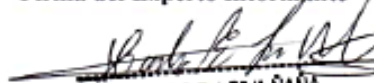
Dt/ Mg: Carlos Enrique Leiva Ñaña

DNI N° 19819136

Especialidad del validador: Mg. en Derecho Penal, Abogado Defensor Privado.

Huancayo, a los 19 días del mes de diciembre de 2022

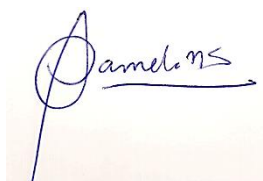
Firma del Experto Informante


DR. CARLOS E. LEIVA ÑAÑA
ABOGADO
REG. N° 1218

Anexo 9**Declaración de Autoría**

Yo , Pamela Vildosola Suazo, identificada con DNI N° 46475769 ,Domiciliada en Jr. Urano N° 106, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser la autora del presente trabajo de investigación; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “FACTORES JURÍDICOS ASOCIADOS AL ARCHIVAMIENTO DE CASOS POR VIOLENCIA FAMILIAR EN LA 5TA. FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO”, 2021 haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo, 01 de junio 2022.

Handwritten signature of Pamela Vildosola Suazo in blue ink, featuring a stylized 'P' and the name 'Pamela MS'.

Pamela Vildosola Suazo

DNI N° 46475769